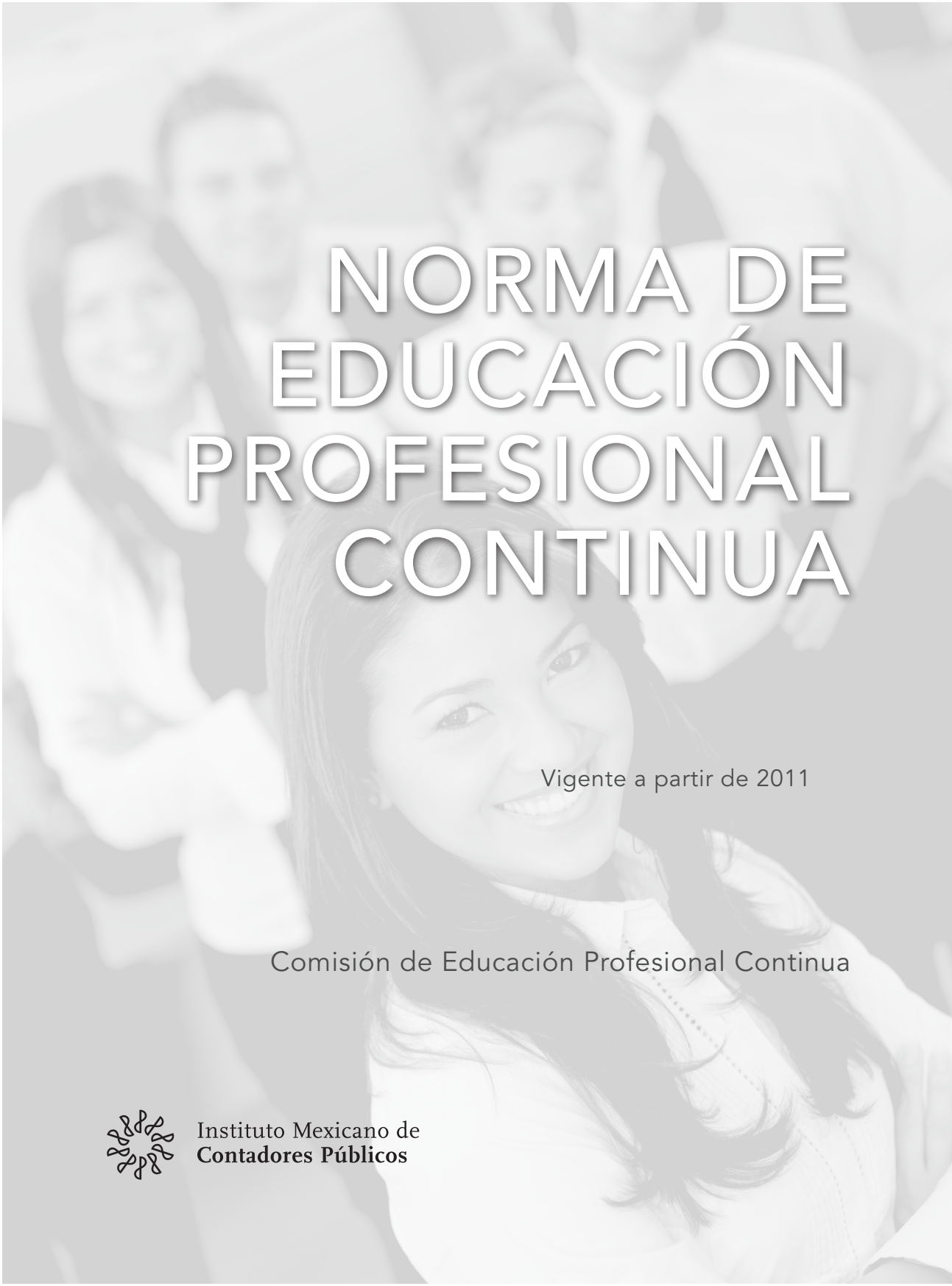

# NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Vigente a partir de 2011

Comisión de Educación Profesional Continua

Instituto Mexicano de
**Contadores Públicos**

Instituto Mexicano de
**Contadores Públicos**


| | |
|---|---|
| GERENCIA | Elia del Monte Ceceña |
| COORDINACIÓN Y DIAGRAMACIÓN | Juana Trejo Caballero |
| DISEÑO | Jorge Alejandro Medina Arriaga |
| ESTILO | Norma Berenice San Martín López |
| PRODUCCIÓN | Susana Gabriela Almaraz Rivera |

NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA


D.R. © 2011 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.


Bosque de Tabachines 44 Fracc. Bosques de las Lomas 11700
Ciudad de México, D.F.
www.imcp.org.mx



Todos los derechos reservados
Ninguna parte de este libro debe ser reproducida por ningún medio, incluído el fotocopiado, sin permiso por escrito del editor o de su autor



*Impreso en México / Printed in Mexico*

SÉPTIMA EDICIÓN
mayo 2011

ISBN 978 607 7620 75 4

# Introducción

## Norma de Educación Profesional Continua

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), a través de la Educación Profesional Continua, como la actividad de aprendizaje permanente para el desarrollo profesional, desde hace más de treinta años, ha fomentado el compromiso individual de los Contadores Públicos para ejercer con calidad y competencia los servicios que proporcionan, debido a que en el año de 1979 aprobó y publicó por primera vez la Norma de Educación Profesional Continua (NEPC), en la cual estableció inicialmente el cumplimiento voluntario para todos sus miembros, de una puntuación mínima durante dos años, llevando a cabo actividades educativas con la finalidad de mantener y actualizar sus conocimientos profesionales.

Desde el año 1982 aprobó el cumplimiento obligatorio bianual de la NEPC, para todos los Contadores Públicos, miembros de los colegios federados que ejercen la profesión de la Contaduría Pública.

En el año 1992, con la modificación al Reglamento del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales establecieron que, con la constancia del cumplimiento anual de la NEPC expedida por los colegios federados, se tenía por satisfecho el requisito para acreditar la actualización profesional solicitada a los Contadores Públicos registrados, siendo este hecho un nuevo reconocimiento oficial a la normatividad del IMCP.

Con la entrada en vigor del Reglamento para la Certificación Profesional del Contador Público del IMCP (1998), a partir del año 2001 se reformó la NEPC, para consolidarla como la espina dorsal de la certificación, al precisar los conceptos que la constituyen en una opción, viable y objetiva, para obtener el refrendo de la certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme de Certificación. Esta misma certifica-

ción profesional es obligatoria desde el año 2007 para los Contadores Públicos registrados ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Con el Reglamento para la Certificación Profesional por Disciplinas del Contador Público, vigente desde el mes de julio de 2010, nuevamente la NEPC mantiene su relevancia al prever su refrendo, mediante el cumplimiento de sus opciones de capacitación.

En estos tiempos en que estamos consolidando la convergencia de nuestras normas con las Normas de Información Financiera Internacionales, podemos mencionar con satisfacción que todos los fundamentos establecidos por IFAC (International Federation of Accountants), en las Normas Internacionales de Formación para los Contadores Profesionales IES 7, que señalan el desarrollo profesional continuo, como un programa de aprendizaje para toda la vida y una continuación del desarrollo de la competencia, se contienen ampliamente en la NEPC del IMCP con características propias de aplicación en México.

Es responsabilidad de nuestra profesión garantizar que los Contadores Públicos colegiados continúen desarrollando y manteniendo la competencia necesaria para realizar sus actividades profesionales; sin embargo, el compromiso y la responsabilidad para capacitarse y proporcionar servicios de calidad a sus usuarios en los sectores: Independiente, Empresarial, Académico o Gubernamental, es individual para cada Contador Público.

La Contaduría Pública organizada como una profesión de vanguardia, ha sido pionera en la auto-aplicación de rígidas normas de conducta para regular la actuación de sus miembros, lo que ha redundado en beneficio de los sectores de la sociedad a quienes los Contadores Públicos prestan sus servicios profesionales.

La NEPC, por sí sola no puede garantizar que los socios activos colegiados, brindarán servicios de calidad a sus usuarios; sin embargo, como disposición fundamental y a través de la Comisión de Educación Profesional Continua (CEPC), motiva, difunde, promueve, facilita, vigila y controla la obligación de sus miembros para que se capaciten en forma permanentemente y, por ende, actúen con competencia profesional, con la finalidad mantener la confianza de la sociedad en la Contaduría Pública organizada.

# CONTENIDO GENERAL


Norma De Educación Profesional Continua ..... 6

Tabla De Puntuación, Formatos E Instructivos

(EPC-1, EPC-2 y EPC-3) ..... 36

Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP ..... 68

manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la nepc ..... 94

Guía para la revisión del cumplimiento de las federadas de la NEPC del IMCP ..... 110

# Norma de Educación Profesional Continua

| | | |
|---|---|---|
| Capítulo 1 | Norma de Educación Profesional Continua | 9 |
| Capítulo 2 | De los socios | 11 |
| Capítulo 3 | De las federadas | 19 |
| Capítulo 4 | Del Instituto | 25 |
| Capítulo 5 | De las sanciones | 29 |
| Capítulo 6 | De las capacitadoras | 31 |
| Capítulo 7 | Vigencia | 33 |
| | Artículos transitorios | 33 |
| | Criterio 1 | 34 |

# CAPÍTULO 1

## NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

1.01 Con fundamento en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Instituto o IMCP"), se emite la presente Norma, que tiene por objeto reglamentar las actividades de los socios activos, miembros de las asociaciones federadas ("federadas") al IMCP, que deberán llevar a cabo para cumplir con la educación profesional continua, así como, establecer las facultades y obligaciones de las federadas y del propio IMCP, para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.

1.02 Para efectos de esta Norma, se entiende por educación profesional continua, la actividad educativa permanente para el desarrollo profesional, programada, formal y reconocida que el Contador Público (socio activo) debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.

1.03 El cumplimiento de esta Norma por parte de todos los socios activos del Instituto es de carácter obligatorio, considerándose como socios activos a los que reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos del Instituto y que estén ejerciendo la profesión, incluyendo a los socios vitalicios.

# CAPÍTULO 2
## De los Socios

2.01 Para cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua, cada socio deberá reunir un mínimo de puntos cada año calendario, según el sector profesional en que desempeñe su actividad, conforme a lo siguiente:

**I. Cumplimiento obligatorio**

a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 55 puntos, con la siguiente integración:

1. 30 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más, deberán cumplir un mínimo de 40 puntos, con la siguiente integración:

1. 10 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

c) Los Contadores Públicos, cuya labor profesional la realizan en el sector empresarial, gubernamental, y otros, deberán cumplir con un mínimo de 40 puntos, con la siguiente integración:

1. 10 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

**II. Cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional del Contador Público**

Los Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, en lugar de aplicar lo dispuesto en la fracción I de este artículo, deberán cumplir con la siguiente puntuación mínima:

a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 65 puntos, con la siguiente integración:

1. 40 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más, deberán cumplir un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:

   1. 20 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

   2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

c) Los Contadores Públicos, cuya labor profesional la realizan en el sector empresarial, gubernamental y otros, deberán cumplir con un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:

   1. 20 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

   2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

Para efectos de las fracciones anteriores, el área de especialización consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica. Si el socio dictamina para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, o no tiene una especialidad definida, deberá cumplir con las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.

El socio deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación. En caso de ser dictaminador o no tener una especialidad definida, deberá anotar las áreas de contabilidad, fiscal y auditoría.

El socio que haya obtenido, y tenga vigente su registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), y dictamine para efectos fiscales, financieros, o de cuenta públi-

ca, necesariamente deberá cumplir con lo establecido en el inciso a) de esta fracción.

### III. Cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional por Disciplinas

Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen de Certificación por Disciplinas (ECD), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, en lugar de aplicar lo dispuesto en la fracciones I de este artículo, deberán cumplir con la siguiente puntuación mínima:

a) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 65 puntos, con la siguiente integración:

   1. 40 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

   2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluidas las de su disciplina.

b) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, académicos e investigadores de tiempo completo, deberán cumplir con un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:

   1. 20 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

   2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluidas las de su disciplina.

c) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, cuya labor profesional la realizan en los sectores empresarial y gubernamental, deberán cumplir con un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:

   1. 20 puntos mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluidas las de su disciplina.

Para efectos de esta fracción, la disciplina consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica, considerando únicamente a las establecidas en el Reglamento para la Certificación Profesional por Disciplinas, de los Contadores Públicos del IMCP.

El socio deberá anotar su disciplina en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.

Si el socio dictamina para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, necesariamente deberá cumplir con lo establecido en el inciso a) de la fracción II este artículo.

2.02 Para reunir los puntos establecidos en el artículo anterior, se deben ejercer las opciones referidas a las actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Educación Profesional Continua del IMCP, a más tardar en el mes de diciembre anterior al año de su aplicación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Las opciones ejercidas por los socios, previstas en la Tabla de Puntuación, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que la misma establece, y se deben realizar en el Instituto, en las federadas y en las instituciones capacitadoras que se mencionan en la Tabla, siempre que sean reconocidas por las federadas, en los términos establecidos en el Capítulo 6 de esta Norma y en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

Dentro de los temas relacionados y afines a la profesión a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran a las siguiente materias: Contabilidad, Auditoría, Fiscal, Finanzas, Costos, Derecho, Responsabilidades profesionales y éticas, Administración y Economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura

de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.

2.03 Los socios, directamente o a través de las federadas, podrán proponer, para ser estudiadas por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, actividades adicionales o valores distintos para el acreditamiento de puntos de los que aparecen en la Tabla de Puntuación. Asimismo, podrán proponer cualquier posible modificación a la redacción de la Norma con el objeto de facilitar su aplicación. La Comisión evaluará las propuestas y, en su caso, propondrá cambios a la Norma que requerirán seguir su curso Normal de auscultación y votación. Las propuestas recibidas y rechazadas serán notificadas a su proponente con la respuesta razonada de la Comisión.

2.04 La puntuación a la que se refiere el artículo 2.01 deberá ser acreditada por cada socio ante su federada, durante el mes de enero de cada año, mediante la presentación de una manifestación anual sobre sus actividades realizadas, debiendo proporcionar los datos e informes que se requieran.

Los formatos e instructivos serán publicados por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, a más tardar en el mes de octubre del año anterior al de su presentación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de que los puntos mínimos establecidos en el artículo 2.01 no hayan sido obtenidos en la federada a que pertenece el socio, éste deberá adjuntar a su manifestación anual, copia de la documentación comprobatoria.

Cuando la federada o el Instituto lo consideren necesario, solicitarán la documentación original comprobatoria de la información declarada por el socio para verificarla, por lo que todos los socios deberán conservar dicha documentación cuando menos durante cinco años.

2.05 En los casos de socios sin certificar que no hayan ejercido las opciones que se refieren en los Capítulos I, II, III y IV de la Tabla de Puntación, pero que consideren encontrarse actualizados, podrán

solicitar, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente, al IMCP, a través de la federada de la que formen parte, que les avale dicha actualización, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en términos del artículo 3.03 fracción X de esta Norma y Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación. Tratándose de Contadores Públicos Certificados, deberán ejercer necesariamente las opciones previstas en los Capítulos I, II, III y IV o V segundo o tercer apartados de la Tabla de Puntuación.

2.06 Cuando un socio considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su federada, que le exceptúe de dicho cumplimiento, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente. Dicho Comité juzgará y resolverá cada solicitud en un término no mayor de quince días hábiles. El socio deberá conservar la constancia por escrito de la resolución a su petición. Sólo se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del socio, así como por el fallecimiento del cónyuge o descendientes directos en primer grado.

Tratándose de Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su certificación, y que se encuentren en los supuestos del párrafo anterior, deberán en todo caso, acreditar los puntos correspondientes al año de la excepción, en el año siguiente, siempre y cuando sea dentro del periodo de la vigencia de su certificado.

2.07 Los socios vitalicios y aquellos que por la naturaleza del ejercicio de su profesión se encuentren retirados, pensionados, jubilados, así como los adultos mayores, que no sean considerados por la federada como socios vitalicios y que no ejerzan la profesión, están exentos del cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.

2.08 El cumplimiento obligatorio previsto en la fracción I del artículo 2.01 de la Norma, en el primer año, por parte de aquellos socios cuya afiliación se efectúe después de haberse iniciado el periodo anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.

El cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional, previsto en las fracciones II y III del artículo 2.01 de la Norma, no podrá acreditarse proporcionalmente a la fecha de afiliación del socio a la federada, siendo indispensable para cualquier Contador Público Certificado, cumplir con la puntuación mínima anual establecida en dicha disposición.

# CAPÍTULO 3

## De las Federadas

3.01 Las federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios activos de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua.

3.02 Es responsabilidad de las federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus socios para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general, de una amplia variedad temática, incluyendo entre otras cosas, el fomentar la observación del Código de Ética y responsabilidades profesionales del Instituto, de tal forma que permitan la actualización del socio, cualquiera que sea su campo de actuación.

3.03 Las federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, que tendrá las siguientes obligaciones:

I. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar, como instituciones capacitadoras reconocidas por la federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de EPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.

II. Mantener un programa constante de difusión de la Norma, a todos sus socios, incluyendo cualquier modificación.

III. Auxiliar a los socios, resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.

IV. Llevar los siguientes controles:

a) La puntuación acumulada de cada uno de los socios de su participación en las actividades desarrolladas en la federada y darla a conocer por escrito al socio que lo solicite.

b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de socio de la federada o de una identificación oficial.

V. Emitir y proporcionar ya sea en forma impresa o electrónica a los socios, constancia numerada de participación en las actividades de la federada, que contenga la siguiente información:

a) Nombre de la federada.

b) Tipo de actividad.

c) Nombre del participante.

d) Nombre, lugar y fecha del evento.

e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.

f) Nombre y firma del Presidente de la federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la federada.

VI. Recopilar de cada socio, la(s) manifestación(es) sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.04 de la Norma. Asimismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la federada las irregularidades detectadas.

VII. Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los socios que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la federada, la relación de los socios que no cumplieron, como lo establece el artículo 3.06 de la Norma.

VIII. Proporcionar la(s) constancia(s) foliada(s), a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público, es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua.

La(s) constancia(s), además, deberá mencionar los siguientes datos:

a) Nombre del socio.

b) Número de socio.

c) Sector en que realiza su actividad profesional.

d) En su caso, número de certificado otorgado por el IMCP y vigencia de éste.

e) En su caso, número del registro asignado por la AGAFF y el de otras autoridades fiscales.

f) Número de su Registro Federal de Contribuyentes.

En el caso de que el socio activo, entregue de forma extemporánea la(s) manifestación(es) que se menciona(n) en la fracción VI del artículo 3.03 de esta Norma, la federada ya no emitirá la(s) constancia(s) foliada(s).

Debiendo entregar al socio activo, sólo en el caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su(s) manifestación(es) oportunamente en el futuro.

IX. Efectuar una revisión selectiva de la documentación soporte de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.

X. A más tardar, en el mes de enero, la comisión, a través de los canales pertinentes de su federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V, primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus socios no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.05, para que, en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.01, fracción I de la Norma.

3.04 Las federadas, para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.05 y 2.06, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Educación Profesional Continua, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.

3.05 Como un reconocimiento a la actualización de los socios que cumplieron con la Norma, cada federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua, y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en un periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua.

3.06 El informe de cumplimiento de los socios a que se refiere el artículo 3.03, fracción VII, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo 5 de esta Norma a aquellos socios que no hubiesen cumplido con la misma.

3.07 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada federada, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, durante el mes de marzo de cada año.

Asimismo, la federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma que les sean solicitados por el IMCP.

3.08 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la federada, deberá emitir y proporcionar a su federada, los siguientes documentos: un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la federada, en materia de educación profesional continua del año anterior, y un informe sobre el control interno establecido por la federada, elaborado conforme al Boletín 3050, del propio Instituto, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la federada, a más tardar en el mes de mayo,

a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente.

3.09 Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.08 anterior, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de EPC.

# CAPÍTULO 4
## DEL INSTITUTO

4.01 El Instituto, directamente o a través de las vicepresidencias regionales, apoyará a las federadas para que puedan cumplir con la realización de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma a que se refiere el artículo 3.02.

4.02 En apego a lo dispuesto por los artículos 2.04 de los Estatutos y 3.09 del Reglamento del Comité Ejecutivo del IMCP, los Vicepresidentes Regionales son los responsables operativos de la difusión, promoción y vigilancia de la Norma, en las federadas que pertenezcan a su Región.

4.03 El Instituto, a través de su Comisión de Educación Profesional Continua, coadyuvará a su vez para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma mediante lo siguiente:

I. Estudiará en forma permanente sobre posibles nuevas disposiciones que permitan facilitar o mejorar el cumplimiento de la Norma, incluyendo, en su caso, las propuestas hechas por los socios o las federadas.

II. Publicará, dentro del mes siguiente, cualquier modificación a la Norma que hubiese sido aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto, previo proceso de auscultación.

III. Resolverá cualquier consulta hecha por los socios o por las federadas respecto a la aplicación o interpretación de la Norma.

IV. Recopilará los informes de cada federada a que se refiere el artículo 3.07, así como los dictámenes e informes de control interno, emitidos por los auditores propietarios o de gestión señalados en el artículo 3.08, y evaluará su contenido, con la facultad de solicitar información adicional a las federadas sobre los documentos mencionados.

La Comisión emitirá un informe de observaciones y sugerencias en el mes de junio, por cada Región del IMCP, sobre los resultados obtenidos en su evaluación y lo enviará a través de la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que soliciten la implementación de las sugerencias y, en su caso, la verificación física de las obligaciones de la federada en materia de EPC, por parte del responsable de EPC de la Región correspondiente y del miembro enlace en la Región de la Comisión nacional de EPC.

Los resultados obtenidos en la verificación física, se deberán informar en un plazo máximo de dos meses, por los Vicepresidentes Regionales, a la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Comisión Nacional de EPC, para que, en su caso, lleven a cabo las acciones previstas en la fracción V de este artículo y se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

V. Vigilará que las federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 6 de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquéllas que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.

4.04 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las federadas la evidencia que considere necesaria, para verificar los procesos para el otorgamiento de constancias de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.

4.05 La Comisión formulará y emitirá: la Tabla de Puntuación, los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, los Formatos e Instructivos para Manifestar el Cumplimiento Anual, el Manual de Procedimientos para la Revisión de las Manifestaciones de Cumplimiento de la Norma de EPC y la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de EPC, así como otros documentos que considere necesarios para difundir, promover, facilitar y vigilar el cumplimiento de la Norma.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, los publicará previa autorización del CEN del IMCP.

# CAPÍTULO 5

## De las Sanciones

5.01 Los socios deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los capítulos 1 y 2 de esta Norma, por las siguientes razones:

I. La Norma de Educación Profesional Continua permite la actualización y el mantenimiento de los conocimientos profesionales.

II. La Norma de Educación Profesional Continua y la Certificación aseguran la calidad en el servicio que demanda la sociedad.

III. La Norma de Educación Profesional Continua es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación.

5.02 En los casos de socios que no cumplan con las disposiciones contenidas en los capítulos 1 y 2 de esta Norma, el Comité Directivo del Colegio Federado al IMCP al que pertenezcan deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Comunicación escrita de motivación al cumplimiento, señalando las ventajas profesionales que trae consigo la EPC.

b) Comunicación por escrito exhortando a cumplir con la EPC.

c) Comunicación por escrito, correo electrónico o vía telefónica, señalando la importancia de cumplir con la EPC.

Cuando se trate de más de tres años consecutivos de incumplimiento: se resolverá conforme a las características del caso y de acuerdo con el procedimiento que establezca previamente cada federada.

5.03 Las federadas que no tengan establecido el procedimiento previo de sanción, que prevé el último párrafo del artículo anterior, aplicarán las siguientes sanciones:

a) Socios que ejerzan la profesión en el sector independiente:

Exclusión temporal hasta que se compruebe la actualización profesional. Esto implica que deberán reunir los puntos correspondientes a los tres años de incumplimiento y posteriores a su exclusión, o bien, presentar y aprobar el Examen Uniforme de Certificación.

b) Socios que no ejerzan la profesión en el sector independiente:

Amonestación privada por escrito, anualmente hasta que comprueben su actualización profesional, emitida por el órgano competente de la federada, independientemente del sector profesional en que se desempeñen.

5.04 En caso de falsedad en la documentación comprobatoria, el socio se hará acreedor a una sanción, la cual podrá ser desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de EPC hasta su expulsión de la federada, según la gravedad del caso.

# CAPÍTULO 6

## De las Capacitadoras

6.01 Capacitadoras autorizadas del IMCP, son aquellas entidades que cuentan con el reconocimiento vigente de las federadas del IMCP (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, universidades e instituciones de enseñanza superior, personas físicas, etc.), que imparten cursos técnicos a sus agremiados, socios, empleados, profesionistas o público en general, en las disciplinas académicas relativas a la profesión del Contador Público.

6.02 El IMCP clasifica a las capacitadoras reconocidas por las federadas, en tres tipos:

a) Externas (instituciones de especialización o desarrollo), cuya característica principal es ofrecer cursos al público en general.

b) Despachos de Contadores Públicos y empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, que le otorguen capacitación profesional, y cuya actividad principal no es la capacitación.

c) Universidades e instituciones de enseñanza superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación.

6.03 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las federadas, éstas deberán observar las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

# CAPÍTULO 7

## VIGENCIA

7.01 Las presentes modificaciones entrarán en vigor para el cumplimiento de la Norma a partir del año 2011.

**Artículos Transitorios**

1. La Tabla de Puntuación que publique la Comisión de EPC en el año 2011, la podrán aplicar los socios para acreditar el cumplimiento de la Norma de EPC de ese año.

2. Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.08 de la Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de EPC, y las situaciones contenidas en la Relación de Prácticas Indebidas para la entrega de constancias de cumplimiento de la Norma

de EPC, teniendo la obligación de informar en su dictamen sobre su indebida aplicación en las federadas.

**Criterio 1**

Cumplimiento para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS:

a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización, deberán acreditar una evaluación ante los colegios federados, cumpliendo con la puntuación e integración de actividades, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el IMSS, tomando en consideración los criterios que al respecto emita una comisión integrada por el propio IMSS y de la cual forma parte la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP.

b) Los puntos a cumplir formarán parte del cumplimiento obligatorio o del cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional general del Contador Público, previstos en la Norma en el artículo 2.01, fracción I, inciso a) y fracción II, respectivamente, según los requerimientos del socio (no son en adición a ellos). Dichos puntos son aplicables para el cumplimiento anual de la Norma, por lo que se deberán incluir en la Manifestación de cumplimiento correspondiente.

C) Para obtener la constancia de cumplimiento para el IMSS, será indispensable presentar una manifestación adicional (Formato EPC-3), sobre el cumplimiento de la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS, en términos del artículo 2.04 de la Norma, así como cumplir con la Norma en el Sector Independiente.

d) Una vez que el socio acredite el cumplimiento previsto en este Criterio, la federada le otorgará la constancia para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS, según el modelo autorizado.

# Tabla de Puntuación, formatos e instructivos EPC-1, EPC-2 y EPC-3

Tabla de puntuación..... 39

Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua (forma EPC-1) ..... 48

Instructivo para el llenado del formato de la manifestación sobre el cumplimiento de la NEPC del IMCP (forma EPC-1) ..... 49

Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua (forma EPC-2) ..... 54

Instructivo para el llenado del formato de la manifestación sobre el cumplimiento de la NEPC del IMCP (forma EPC-2) ..... 55

Manifestación sobre el cumplimiento de la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS (forma EPC-3) ..... 60

Instructivo para el llenado del formato de la manifestación sobre el cumplimiento de la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS (forma EPC-3) ..... 61

# TABLA DE PUNTUACIÓN

| EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA<br>Tabla de Puntuación | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **I. RECIBIR INSTRUCCIÓN** | | | | |
| **OPCIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE VALUACIÓN** | **VALUACIÓN** | **CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO** |
| Conferencia<br>Curso<br>Ponencia<br>Seminario<br>Panel<br>Simposio<br>Mesa redonda<br>Convención<br>Diplomado | Evento<br>Técnico | Duración del evento | Un punto por hora | Asistencia al evento completo. En el caso de no asistir al evento completo, solo se otorgarán los puntos de acuerdo con las horas que efectivamente asistió.<br><br>Deben ser los temas señalados en el artículo 2.02 de la Norma y deben ser impartidos por:<br><br>A) IMCP y sus federadas.<br>B) Universidades e instituciones de enseñanza superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación. Siempre y cuando cumplan con lo establecido en el capítulo 3 de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP (LR y CC IMCP).<br>C) Universidades e instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio.<br>D) Capacitadoras externas reconocidas por las federadas del IMCP, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 1 de los LR y CC IMCP.<br>E) Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el capítulo 2 de los LR y CC IMCP.<br>F) Organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de los LR y CC IMCP.<br><br>En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente. |
| Especialidad<br>Maestría<br>Doctorado | Postgrado | Duración del módulo | Un punto por hora | Los estudios de postgrado deben ser con temática afín y relacionada con la profesión, en:<br><br>A) Universidades e instituciones de enseñanza superior, que cuenten con REVOE en los términos de la Ley General de Educación. Siempre y cuando cumplan con lo establecido en el capítulo 3 de los LR y CC IMCP.<br>B) Instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio, con reconocimiento oficial de estudios en el país de residencia.<br><br>La puntuación solo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura correspondiente. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Programas de autoestudio | Educación a distancia o educación abierta | Duración del programa | Un punto por cada dos horas | El autoestudio debe ser en los temas señalados en el artículo 2.02 de la Norma y deben ser impartidos por:<br><br>A) El Consejo de Educación a Distancia dependiente de la Vicepresidencia de Apoyo a Federadas del IMCP y sus federadas.<br>B) Universidades e instituciones de enseñanza superior, que cuenten con REVOE en términos de la Ley General de Educación.<br>C) Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público.<br><br>El autoestudio impartido por las capacitadoras mencionadas en los incisos B) y C) anteriores, deben cumplir con lo establecido en el capítulo 4 de los LR y CC IMCP. |

**EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**
**Tabla de Puntuación**

**II. IMPARTIR INSTRUCCIÓN**

| OPCIÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE VALUACIÓN | VALUACIÓN | CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Conferencia<br>Curso<br>Ponencia<br>Seminario<br>Panel<br>Simposio<br>Mesa redonda<br>Convención | Exposición del evento técnico | Duración del evento | Dos puntos por hora | El acreditamiento de la puntuación se hará únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento.<br><br>Deben ser temas impartidos en el IMCP, sus federadas y en las capacitadoras mencionadas en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación. |
| Diplomados<br><br><br><br><br><br>Seminarios Académicos | Exposición del evento técnico | Duración del evento | Un punto por hora | La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de Diplomados y Seminarios Académicos, será hasta por un máximo de veinticinco puntos anuales, por la capacitación que efectivamente imparta cada expositor o catedrático y no por todas las horas que duren los Diplomados o los Seminarios Académicos.<br><br>En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente. |
| Carrera técnica<br><br><br><br>Licenciatura | Cátedra en instituciones técnicas especializadas<br><br>Cátedra en instituciones de enseñanza superior | Duración del curso<br><br>Duración del curso | Un punto por hora<br><br>Un punto por hora | Cátedras relativas a la profesión, mencionadas en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación, impartidas en universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en términos de la Ley General de Educación.<br><br>La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de veinticinco puntos anuales, independientemente del número de materias impartidas. |
| Especialidad<br>Maestría<br>Doctorado | Cátedra de posgrado | Duración del curso | Un punto por hora | Cátedras relativas a la profesión, mencionadas en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación, impartidas en:<br><br>a) Universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en términos de la Ley General de Educación.<br><br>b) Universidades e instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio.<br><br>La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de treinta puntos anuales, independientemente del número de materias impartidas. |

| EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA<br>Tabla de Puntuación | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **III. PARTICIPAR** | | | | |
| **OPCIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE VALUACIÓN** | **VALUACIÓN** | **CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO** |
| Participar en comisiones relativas a la profesión | A) Comisiones Normativas, técnicas y de investigación del IMCP y sus federadas.<br>B) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP y de sus federadas.<br>C) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de universidades e instituciones de enseñanza superior; de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de reconocido prestigio y de organizaciones gubernamentales cuya participación no sea remunerada.<br>D) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de reconocido prestigio. | Desempeño en el cargo durante doce meses o proporción anual | Veinte puntos anuales | En los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.<br><br>Las universidades e instituciones de enseñanza superior deben contar con el REVOE en términos de la Ley General de Educación.<br><br>Las universidades e instituciones de enseñanza superior del extranjero deben ser de reconocido prestigio.<br><br>El integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos y el tiempo asignado a la misma, suscrita por el titular de la comisión o del organismo correspondiente. |
| Dirección de tesis | Dirección a postulantes en la elaboración de tesis, tesina o sus equivalentes. | Nivel de tesis dirigida y terminada<br><br>Licenciatura<br><br>Especialidad<br><br>Maestría<br><br>Doctorado | <br><br>Cinco puntos<br><br>Siete puntos<br><br>Diez puntos<br><br>Veinte puntos | La participación debe acreditarse mediante el nombramiento y la constancia correspondiente, emitida por la universidades e instituciones de enseñanza superior que tenga REVOE en términos de la Ley General de Educación. |
| Sinodal de examen | Sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado. | Aplicado en:<br><br>Licenciatura<br><br>Especialidad<br><br>Maestría<br><br>Doctorado | <br><br>Dos puntos<br><br>Tres puntos<br><br>Cuatro puntos<br><br>Cinco puntos | La participación debe acreditarse mediante el nombramiento y copia del acta correspondiente, emitida por la universidades e instituciones de enseñanza superior que tenga REVOE en términos de la Ley General de Educación. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Investigador en temas relativos a la profesión | En el IMCP, sus federadas, organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de reconocido prestigio; organismos gubernamentales y universidades e instituciones de enseñanza superior con REVOE en términos de la Ley General de Educación. | De medio tiempo<br><br>De tiempo completo | Diez puntos<br><br>Veinte puntos | El investigador debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados, debiendo estar suscrita por el titular de la institución o del organismo correspondiente.<br><br>En los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a los despachos de Contadores Públicos. |
| Evaluador de certámenes de investigación | Evaluar los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y criterios previamente establecidos. | Evaluación integral de los trabajos involucrados por cada certamen | Diez puntos | El evaluador debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos y el tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la Institución organizadora. |
| Jurado de premios, concursos o competencias en temas técnicos relativos a la profesión | Validar el contenido técnico y evaluar los resultados de los eventos conforme a las bases y criterios previamente establecidos. | Participación integral durante la realización del evento | Cinco puntos | El jurado debe obtener una constancia que acredite su participación en el evento, debiendo estar suscrita por el titular de la institución organizadora. |

| EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA<br>Tabla de Puntuación | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **IV. PRODUCIR** | | | | |
| **OPCIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE VALUACIÓN** | **VALUACIÓN** | **CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO** |
| Artículo | Artículo técnico | De circulación nacional o internacional | Doce puntos | El artículo técnico deberá ser un tema relacionado con la profesión, considerado en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación, constatando su publicación en revista, periódico o medio digital, así mismo, deberá tener una extensión mínima de una cuartilla. En caso de coautoría el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de participantes.<br><br>En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente. |
| | | De circulación regional o local | Seis puntos | |
| | | Medio digital | Seis puntos | |
| Estudio o investigación | Estudio o investigación técnica presentado en:<br><br>A) Congreso o simposio relacionado con la profesión.<br><br>B) Seleccionado para el premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o para premios de sus federadas.<br><br>C) Publicado en revista técnica de la profesión. | Documento aceptado | Treinta puntos | El estudio o investigación podrá realizarse individualmente o en forma conjunta, en este caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de personas que participen y suscriban el estudio o investigación. |
| | | Documento premiado | Cuarenta puntos | |
| | | Documento presentado con constancia de participación | Veinte puntos | |
| | | De circulación nacional o internacional | Quince puntos | |
| | | De circulación regional o local | Diez puntos | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Libros | A) Autoría de libros relacionados con la profesión.<br><br>B) Traducción y adaptación de libros publicados en el extranjero, relacionados con la profesión. | Libro nuevo publicado, con número de ISBN<br><br>Libro nuevo publicado, con número de ISBN | Sesenta puntos<br><br>Treinta puntos | La autoría de un libro relacionado con temas de la profesión, solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición.<br><br>En coautoría el acreditamiento de la puntuación, será proporcional al número de participantes. |
| Boletines | Elaboración de proyectos de boletines en comisiones Normativas del IMCP. | Proyecto producido | Cinco puntos | El proyecto deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada participante hasta un máximo de diez puntos anuales. |
| Material para cursos, seminarios, simposio o convención | Preparación de material nuevo. | Material entregado a participantes | Un punto | Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición, únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento, con un máximo de cinco puntos al año, independientemente del número de materiales que elaboren.<br><br>No se incluyen los materiales preparados para programas de autoestudio. |
| Tesis de postgrado | Relacionada con la profesión. | Tesis aceptada | Treinta puntos | Acreditar con constancia de aceptación de la universidad o institución de enseñanza superior, que cuente con REVOE en términos de la Ley General de Educación. |
| Opinión escrita personalizada, sobre las auscultaciones en boletines Normativos técnicos del IMCP y del CINIF | Entregada oportunamente. | Cada escrito | Cinco puntos | Para acreditar la puntuación debe obtener el visto bueno del Presidente de la Comisión Normativa correspondiente. |
| Elaboración de una sinopsis crítica o traducción de un artículo | Relacionada con la profesión. | Documento publicado | Cinco puntos | La sinopsis crítica y la traducción deben estar publicados en periódico o revista. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP | Relacionada con la profesión. | Documento examinado | Cinco puntos hasta 150 páginas<br><br>Diez puntos de 151 páginas en adelante | Debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP. |
| Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas | Elaboración de reactivos nuevos. | Reactivo aprobado | Dos puntos por reactivo | El reactivo deberá formar parte de la base de reactivos aprobados por el Consejo Técnico de Certificación.<br><br>Debe obtenerse la constancia correspondiente del Área de Certificación del IMCP. |

| EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA<br>Tabla de Puntuación | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **V. PRESENTAR EXAMEN** | | | | |
| **OPCIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE VALUACIÓN** | **VALUACIÓN** | **CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO** |
| Examen de EPC obligatorio | Formulado por el IMCP a petición del interesado. | Examen aprobado | Cincuenta y cinco puntos | Dicho examen será validado y coordinado por la Vicepresidencia de Docencia del IMCP.<br><br>Esta opción únicamente podrá ser ejercida por los socios que no se encuentren certificados y deberán solicitarla durante el mes de noviembre del año del cumplimiento. |
| Examen Uniforme de Certificación (EUC) | Formulado por el IMCP. | Examen aprobado | Sesenta y cinco puntos | El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.<br><br>Se acreditará para el año en que se informe el resultado del examen. |
| Examen de Certificación por Disciplinas (ECD) | Formulado por el IMCP. | Examen aprobado | Sesenta y cinco puntos | El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.<br><br>Se acreditará para el año en que se informe el resultado del examen. Independiente del año en que presentó el examen; ejemplo: en diciembre se presenta el examen y en enero se le informa el resultado, los puntos serán válidos para enero. |

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

*MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA*

FORMA EPC-1

**SECTOR PROFESIONAL:** _____

Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de _____
De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del proporciono la siguiente información: _____ Nombre del Colegio

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE:

DOMICILIO:

C.P.

CIUDAD:

ESTADO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

**REGISTROS**

R.F.C.:

REGISTRO AGAFF:

REGISTRO IMSS:

REGISTRO INFONAVIT:

SOCIO NÚMERO:

**CERTIFICACIÓN**

DICTAMINA FISCALMENTE
◯ SÍ ◯ NO

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO
◯ SÍ ◯ NO

NÚMERO DEL CERTIFICADO:

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN: _____

ACTIVIDAD DESARROLLADA — INSTITUCIÓN CAPACITADORA

| ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN (CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA) | NOMBRE | N°DE REGISTRO | FECHA O PERIODO | HORAS | VALUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | **1 SUBTOTAL** | |

(MÍNIMO 30 o 40 PUNTOS)

PUNTOS RESTANTES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | **2 SUBTOTAL** | |

***EPC*** OBLIGATORIA: 55 PUNTOS
PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS

**TOTAL**

(MÍNIMO 55 o 65 PUNTOS)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ

_____
FIRMA

FECHA _____

A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS PUNTOS MÍNIMOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA FEDERADA A QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO.
ADICIONALMENTE, LA FEDERADA PODRÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUANDO ASÍ LO CONSIDERE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2.04 DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.

EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, AGREGAR ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR. PARA EL LLENADO DEL FORMATO, CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE

# INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA Norma DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DEL IMCP (FORMA EPC-1)

## INTRODUCCIÓN

El formato EPC-1 y el presente instructivo son exclusivamente para Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.

## PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 55 PUNTOS

**30 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización o en las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, si es dictaminador fiscal o generalista.

**25 puntos** puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR LA CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS

**40 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización o en las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, si es dictaminador fiscal o generalista.

**25 puntos** puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

**EL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN, DEBE LLENARSE A MÁQUINA Y DEBERÁ SER EL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE SE INFORMA**

**Instrucciones de llenado:**

**ENCABEZADO**

**1.** Formato exclusivo para el ejercicio del SECTOR INDEPENDIENTE.

**2.** Escribir el año del periodo que se informa.

**3.** Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.

**4.** Anotar el área de su especialización (Ver punto 5).

**ÁREA CENTRAL**

**Actividad Desarrollada**

**5.** **Área de Especialización:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica principalmente. Si el socio dictamina fiscalmente o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría como área de especialidad.

Así mismo, el socio deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4.

(Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.)

**Institución Capacitadora**

**6.** **Nombre:** Deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, impartió o desarrolló la actividad correspondiente.

7. **Número de Registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la federada, indicar su número de registro.

8. **Fecha o Periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o la actividad desarrollada.

9. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que de acuerdo con la Tabla de Puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para poder determinar la valuación correcta debe de consultar la Tabla de Puntuación mencionada).

10. **Subtotal:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por la capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto 5.

11. **Puntos Restantes:** corresponden a los puntos complementarios obtenidos para llegar a un total mínimo de 55 o 65 puntos. Puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

12. **Subtotal:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos, correspondiente al punto 11.

13. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales (10 y 12) de los puntos obtenidos en los apartados de la manifestación.

14. Estampar la firma del Contador que manifiesta.

15. Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### Datos Personales

16. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.

**17.** Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.

**18.** Anotar el número de teléfono al que se le puede localizar.

**19.** Anotar su dirección de correo electrónico.

**REGISTROS**

**20.** Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.

**21.** En caso de que dictamine para fines fiscales indicar el número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) otorgado por la SHCP.

**22.** En caso de que dictamine para fines del IMSS indicar el número de registro que le fue asignado.

**23.** En caso de que dictamine para fines de INFONAVIT indicar el número de registro asignado.

**24.** Escribir el número de Socio que le fue asignado por la federada.

**CERTIFICACIÓN**

**25.** Indicar si dictamina fiscalmente o no.

**26.** Indicar si es Contador Público Certificado o no.

**27.** Anotar el número del Certificado otorgado por el IMCP.

## NOTAS IMPORTANTES

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Educación Profesional Continua. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si se inscribe el socio a eventos pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas, deberá necesariamente basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de EPC de la federada debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

*MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA*

FORMA EPC-2

**SECTOR PROFESIONAL**

◯ ACADÉMICO ◯ EMPRESARIAL ◯ GUBERNAMENTAL ◯ OTROS (Especificar) _____

Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de _____

De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del proporciono la siguiente información: _____ Nombre del Colegio

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN: _____

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

C.P. _____

CIUDAD: _____

ESTADO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

**REGISTROS**

R.F.C.: _____

SOCIO NÚMERO _____

**CERTIFICACIÓN**

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ◯ SI ◯ NO

NÚMERO DEL CERTIFICADO: _____

| ACTIVIDAD DESARROLLADA | INSTITUCIÓN CAPACITADORA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN (CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA) | NOMBRE | N° DE REGISTRO | FECHA O PERÍODO | HORAS | VALUACIÓN |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | **1 SUBTOTAL** | |
| | | | | | (MÍNIMO 10 Ó 20 PUNTOS) |
| PUNTOS RESTANTES | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | **2 SUBTOTAL** | |
| | | | | **TOTAL** | |
| | | | | | (MÍNIMO 40 Ó 50 PUNTOS) |

***EPC*** OBLIGATORIA: 40 PUNTOS.
PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN: 50 PUNTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ

_____
FIRMA

FECHA _____

A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS PUNTOS MÍNIMOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA FEDERADA A QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO.
ADICIONALMENTE, LA FEDERADA PODRÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUANDO ASÍ LO CONSIDERE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2.04 DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.

EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, AGREGAR ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR, PARA EL LLENADO DEL FORMATO, CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE

# INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA Norma DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DEL IMCP (FORMA EPC-2)

## INTRODUCCIÓN

El formato EPC-2 y el presente instructivo son exclusivamente para Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional en los Sectores ACADÉMICO, EMPRESARIAL, GUBERNAMENTAL y OTROS.

### Puntos a cubrir en el periodo

Cumplimiento obligatorio: 40 puntos

**Sector Académico de Tiempo Completo o Investigadores:**

**10 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

**Sector Empresarial, Gubernamental y Otros:**

**10 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

Cumplimiento para refrendar certificación 50 Puntos.

**Sector Académico de Tiempo Completo o Investigadores:**

**20 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

**Sector Empresarial, Gubernamental y Otros:**

**20 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

**EL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN, DEBE LLENARSE A MÁQUINA Y DEBERÁ SER EL CORRESPONDIENTE AL AÑO QUE SE INFORMA**

**Instrucciones de llenado:**

**ENCABEZADO**

1. Seleccionar el Sector profesional en el que desempeña sus actividades: Académico, Empresarial, Gubernamental y Otros (especificar).

2. Escribir el año del periodo que se informa.

3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.

4. Anotar el área de su especialización (Ver punto 5).

**ÁREA CENTRAL**

**Actividad desarrollada**

5. **Área de Especialización:** Consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica principalmente. Si el socio no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría como área de especialidad.

Así mismo, el socio deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4.

(Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.)

**INSTITUCIÓN CAPACITADORA**

6. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió o impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.

7. **Número de Registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la federada, indicar su número de registro.

8. **Fecha o Periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o la actividad desarrollada.

9. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que de acuerdo con la Tabla de Puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para poder determinar la valuación correcta debe consultar la mencionada Tabla de Puntuación).

10. **Subtotal:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por la capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto 5.

11. **Puntos Restantes:** corresponden a los puntos complementarios obtenidos para llegar a un total mínimo de 40 o 50 puntos. Puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

12. **Subtotal:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos, correspondiente al punto 11.

13. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales (10 y 12) de los puntos obtenidos en las diversas áreas manifestadas.

**14.** Estampar la firma del Contador que manifiesta.

**15.** Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### Datos personales

**16.** Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.

**17.** Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.

**18.** Anotar el número de teléfono al que se le puede localizar.

**19.** Anotar su dirección de correo electrónico.

### Registros

**20.** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.

**21.** Escribir el número de Socio que le fue asignado por la federada.

### Certificación

**22.** Indicar si es Contador Público Certificado o no.

**23.** Anotar el número del certificado otorgado por el IMCP.

## NOTAS IMPORTANTES

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Educación Profesional Continua. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si se inscribe el socio a eventos pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas, deberá necesariamente basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de EPC de la federada debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

***MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DEL IMSS***

FORMA EPC 3

ART. 154 FRACC. III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

**SECTOR INDEPENDIENTE QUE DICTAMINA PARA EFECTOS DEL IMSS:**

Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de _____

Nombre del Colegio _____

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE:

DOMICILIO:

C.P. _____

CIUDAD:

ESTADO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

**REGISTROS**

REGISTRO IMSS:

R.F.C.

SOCIO NÚMERO:

| ACTIVIDAD DESARROLLADA | INSTITUCIÓN CAPACITADORA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PUNTOS BÁSICOS EN TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL | NOMBRE | N° DE REGISTRO | FECHA O PERIODO | HORAS | VALUACIÓN |
| | | | | | |
| | | | | **1 SUBTOTAL** | (MÍNIMO 12 PUNTOS) |
| PUNTOS RESTANTES | | | | | |
| | | | | **2 SUBTOTAL** | |
| ***EPC*** IMSS: 24 PUNTOS | | | | **TOTAL** | (MÍNIMO 24 PUNTOS) |

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ

_____
FIRMA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA IMCP

FECHA _____

A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS PUNTOS MÍNIMOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA FEDERADA A QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO.
ADICIONALMENTE, LA FEDERADA PODRÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUANDO ASÍ LO CONSIDERE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2.04 DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.

EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, AGREGAR ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE SE DE BE PRESENTAR, PARA EL LLENADO DEL FORMATO, CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DEL IMSS (FORMA EPC-3)

### INTRODUCCIÓN

El formato EPC-3 y el presente instructivo son exclusivamente para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social o que pretendan obtener dicha autorización.

**PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO:** 24 PUNTOS MÍNIMOS.

**12 puntos básicos en temas de SEGURIDAD SOCIAL**. Deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social, participación en comisiones técnicas de seguridad social o elaboración de artículos técnicos de seguridad social.

**Puntos restantes**. Podrán cubrirse también con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social, participación en comisiones técnicas de seguridad social o elaboración de artículos técnicos de seguridad social, o con las mismas opciones mencionadas anteriormente en las MATERIAS de CONTABILIDAD o AUDITORÍA.

El formato de la manifestación, debe llenarse a máquina y deberá ser el correspondiente al ejercicio que se informa.

### Instrucciones de llenado:

**ENCABEZADO**

1. Formato exclusivo para los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización.

2. Escribir el año del periodo que informa.

3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.

## ÁREA CENTRAL

### Puntos básicos por Actividad Desarrollada en Temas de Seguridad Social

1. Capacitación recibida o impartida en seguridad social, participación en comisiones técnicas de seguridad social o elaboración de artículos técnicos de seguridad social, sobre alguno de los siguientes temas:

   De los Sujetos de Aseguramiento:

   a) Disposiciones Generales

   b) Ley Federal del Trabajo

      I. Principios Generales

      II. Relaciones Individuales de Trabajo

      III. Condiciones de Trabajo

      IV. Trabajos Especiales

   De la Incorporación al Seguro Social:

   a) Generalidades del Régimen Obligatorio

   b) IDSE

   De la Clasificación de Empresas:

   a) Del Seguro de Riesgos de Trabajo

   Del Salario Base de Cotización:

   a) De las Bases de Cotización y de las Cuotas

   b) Acuerdos del Consejo Técnico aplicables

   c) Regímenes Especiales (Campo, Transporte, etc.)

De la Emisión y Pago de Cuotas:

a) SUA

b) Del Seguro de Enfermedad y Maternidad

c) Del Seguro de Invalidez y Vida

d) Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

e) Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales

f) De las Infracciones, Sanciones y Delitos

g) Del Pago Diferido o en Parcialidades

Del Dictamen para efectos del Seguro Social:

a) Disposiciones Generales

b) De los requisitos para dictaminar

c) Del Aviso para dictaminar

d) Del Dictamen

e) De las Resoluciones

f) De las Sanciones

2. Participando en el Foro de Especialistas en Seguridad Social que organicen los colegios federados en coordinación con el IMSS.

3. Participando en Seminarios, Diplomados, Especialidades, o cursos similares, que impartan en Materia de Seguridad Social (IMSS) los Colegios federados o las capacitadoras autorizadas por las federadas, y que consideren dentro de los mismos, los temas incluidos en el punto 1 anterior.

4. Participando activamente en la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP, Colegio Federado o Vicepresidencia Regional del IMCP, o elaborando artículos de la materia.

**Puntos restantes**

Se podrán acreditar también por la Actividad Desarrollada en Temas de Seguridad Social como se menciona, o con las mismas opciones señaladas en los incisos anteriores en las materias de contabilidad y auditoría.

La acreditación de la evaluación se conseguirá como instructor o como participante en los eventos citados.

**Institución Capacitadora**

5. **Nombre**: deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió o se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.

6. **Número Registro**: en su caso anotar el número de Registro de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la federada.

7. **Fecha o periodo**: corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o la actividad desarrollada.

8. **Horas**: indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.

9. **Valuación**: corresponde al valor en puntos que de acuerdo con la Tabla de Puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida (un punto por hora) o impartida (dos puntos por hora las dos primeras veces que se imparta el mismo evento), o por la actividad desarrollada (para poder determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).

10. **Total**: corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados.

11. **Firma**: estampar la firma del Contador que manifiesta.

12. **Fecha**: anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### Datos Personales

13. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: Apellido paterno, materno y nombre.

14. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.

15. Anotar el número de teléfono al que se le puede localizar.

16. Anotar su dirección de correo electrónico.

### Registros

17. Indicar el Registro para dictaminar otorgado por el IMSS (salvo que con la constancia se pretenda obtener la autorización del IMSS).

18. Indicar el RFC del Contador que manifiesta.

19. Escribir el número de Socio que le fue asignado por la federada.

## NOTAS IMPORTANTES

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si se inscribe el socio a eventos pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

El socio deberá identificar sus actividades y la federada verificará que se haya dado el debido cumplimiento, en términos de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP, para efectos de emi-

tir la constancia de acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

Deberá entregar la manifestación en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de EPC de la federada debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

# Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP

| | | |
|---|---|---|
| Capítulo 1 | De los Requisitos y Registro de las Capacitadoras Externas | 71 |
| Capítulo 2 | Despachos de contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público | 77 |
| Capítulo 3 | Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior | 79 |
| Capítulo 4 | De la Capacitación en Educación a Distancia o Educación Abierta | 81 |
| Capítulo 5 | De la Capacitación Recibida en Eventos Especiales | 85 |
| Capítulo 6 | De los Controles | 87 |
| Capítulo 7 | Del Comité de Evaluación y de las Visitas de Evaluación | 89 |
| Capítulo 8 | De las sanciones | 91 |

# CAPÍTULO 1

## De los Requisitos y Registro de las Capacitadoras Externas

1.01 Las capacitadoras externas deberán solicitar y obtener ante la federada de su domicilio legal, su número de registro como capacitadora autorizada.

1.02 Los requisitos para que las capacitadoras externas sean reconocidas por la federada de su domicilio legal, son:

a) Presentar ante la federada de su domicilio legal un escrito firmado por su representante legal, mediante el cual solicite sea registrada como capacitadora externa. En este escrito se deberá manifestar que conocen los objetivos de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP y su trascendencia, en especial, que conocen y entienden plenamente los derechos y obligaciones que adquirirían con su registro como capacitadora externa conforme a estos lineamientos. Asimismo, que aceptan las visitas de evaluación y las sanciones que se indican en los presentes lineamientos, reconociendo que su inobservancia puede llevar a la capacitadora externa a la cancelación de su registro.

b) Llenar todos los campos que apliquen del formulario de registro que le sea proporcionado por la federada de su domicilio legal, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la capacitadora externa.

c) Tratándose de capacitadoras personas morales, adjuntar copia certificada del acta constitutiva, poder notarial del representante legal y de los reconocimientos oficiales con las que cuenta para impartir instrucción y capacitación.

d) El acta constitutiva deberá contener expresamente dentro de su objeto social, la realización de actividades educativas de capacitación, para actualizar y mantener los conocimientos profesionales de Contadores Públicos, en las materias relacionadas con dicha profesión.

e) Presentar copia certificada de su aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes, en el que se indique: su RFC, su domicilio fiscal y la actividad preponderante de la capacitadora solicitante.

f) Adjuntar un currículum de la capacitadora, el cual deberá incluir los antecedentes e información general sobre su organización, un resumen de los objetivos de la capacitación impartida, sus programas de trabajo, características del nivel académico de sus instructores, tipo y nivel de audiencia al que van orientados sus eventos de capacitación, lugares en donde se impartirá la capacitación, los controles de calidad que aplica, los antecedentes e información general sobre su organización. Además se acompañará de documentos que comprueben su experiencia profesional en el ámbito de capacitación.

g) Adjuntar su programa semestral de cursos a impartir, en términos del artículo 1.05 de estos lineamientos.

Si la capacitadora solicitante no cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se le comunicarán por escrito las observaciones detectadas y se le dará oportunidad de corregirlas en un plazo de 10 días hábiles, si no las corrige se desechará su solicitud.

1.03 Con base en la información señalada en el artículo anterior, la federada procederá a efectuar la evaluación inicial sobre la calidad profesional de la capacitadora y, en su caso, le otorgará un Certificado de Registro como Capacitadora Externa Autorizada, el cual incluirá el nombre o denominación, el número asignado y la vigencia de la autorización, que le permitirá otorgar, únicamente durante la vigencia de su autorización, puntos válidos para el programa de EPC.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la federada, seguido por las letras CE, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá vigencia de un año calendario. Al término de este plazo las capacitadoras externas podrán solicitar su renovación. La federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Externa Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las federadas podrán cobrar a las capacitadoras externas que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

1.04 Las capacitadoras externas deberán entregar a los expositores y participantes en el evento una constancia foliada, mediante diploma o carta que contenga la siguiente información:

a) Nombre o denominación de la capacitadora.

b) Número de registro y nombre de la federada que le otorgó su autorización.

c) Nombre del participante.

d) Nombre, lugar y fecha del evento.

e) Duración en horas.

f) Puntos que se otorgan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.

g) Nombre y firma del expositor, así como de su representante legal y en su ausencia del director o administrador de la capacitadora.

1.05 Las capacitadoras externas deberán entregar a la federada que le otorgó su registro, en el mes de diciembre del año anterior y en el mes de junio del año corriente, su Programa Semestral de Eventos a impartir, con la siguiente información:

a) Contenido del evento por temas.

b) Lugar(es), fecha(s) y horarios de exposición.

c) Currícula de todos los expositores que participarán en los cursos a impartir.

d) Duración en horas y puntos a otorgar.

En el año del registro inicial de la capacitadora, el programa abarcará desde la fecha de su solicitud y hasta el mes de junio o diciembre, según se trate del primer o segundo semestre del año corriente.

Las capacitadoras externas autorizadas que modifiquen su programa semestral de cursos, para incluir eventos no considerados, cancelar eventos programados o cambiar fechas de los eventos programados, deben notificar por escrito a la federada con ocho días hábiles de anticipación, un programa por cada curso a impartir, con la información señalada en este artículo.

La capacitación recibida o impartida que no cumpla con lo señalado en este artículo, no tendrá validez para el programa de EPC.

1.06 Las capacitadoras externas autorizadas por alguna federada del IMCP, podrán impartir hasta un máximo de ocho horas de capacitación en aquellas federadas en las que no cuenten con la autorización correspondiente, estando obligadas a notificar por escrito con

un mes de anticipación a ambas federadas, la información prevista en el artículo 1.05 para que sean verificados los eventos a impartir y a presentar a la federada correspondiente a su domicilio legal la constancia de autorización otorgada por la otra federada. Asimismo dentro de los quince días posteriores a la realización del evento, deberán proporcionar, a la federada de la localidad en la que se impartió el evento, una relación de sus socios que participaron en él.

Cuando la capacitadora foránea realice tres o más eventos de capacitación en un año en esa localidad, deberá obtener su registro en la federada de dicha localidad.

Para efectos de este artículo, cada evento considerará un máximo de ocho horas de instrucción impartida. Si el evento excede de ocho horas la capacitadora deberá obtener el registro ante la federada de la localidad. En caso de no contar con dicho registro, el evento no tendrá validez para EPC.

La capacitación recibida o impartida que no cumpla con lo señalado en este artículo, no se reconocerá en la federada de la localidad y, por lo tanto, no tendrá validez para el programa de EPC.

1.07 Las capacitadoras externas deberán llevar un registro por escrito de la asistencia completa a sus eventos, que contendrá por lo menos el nombre completo y la firma autógrafa o electrónica de los asistentes, debiendo comprobar mediante la credencial de socio de la federada o una credencial oficial, la identidad de los socios de la federada de la localidad que participan.

Dicha documentación deberá conservarla por un mínimo de un año posterior a la fecha en que se presentan los informes previstos en el artículo siguiente.

1.08 Las capacitadoras externas autorizadas entregarán a la federada por escrito y/o por medios electrónicos, un informe mensual en el que reportarán todos los eventos que hayan realizado en el mes anterior, informando lo siguiente:

a) Nombre del evento.

b) Lugar(es) y fecha(s) en que fue impartido.

c) Nombre completo de los expositores y participantes.

d) Horas y puntos con valor para el programa de EPC por cada evento.

e) Número de folio de las constancias expedidas.

Los informes deberán entregarse durante los 10 días hábiles siguientes al mes correspondiente.

1.09 Las capacitadoras externas considerarán eventos de capacitación a las conferencias, cursos, ponencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas, convenciones o diplomados, que traten temas relacionados y afines a la profesión, considerando a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía.

# CAPÍTULO 2

## DESPACHOS DE CONTADORES PÚBLICOS, EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS EN DONDE LABORA EL CONTADOR PÚBLICO

2.01 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, recibirán su registro de capacitadora autorizada, después de presentar la solicitud correspondiente y haber acreditado la evaluación inicial sobre la calidad profesional como capacitadora.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la federada, seguido por las letras DC, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá una vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

Para ofrecer capacitación al público en general, deberán obtener con anticipación su registro como capacitadoras externas, cumpliendo a partir de ese momento con lo establecido en el capítulo 1 de los presentes lineamientos.

2.02 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, estarán obligados a cumplir con lo indicado en los artículos 1.02 (excepto el inciso d), 1.05, 1.07 y 1.08 (excepto inciso e), de los presentes lineamientos.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, se deberán cumplir ante cada una de las federadas, en cuya localidad tengan una sucursal o representación, señalándose específicamente la capacitación que recibirán sus socios, funcionarios o empleados que están registrados en dichas federadas. Así mismo, estarán sujetos a las visitas de evaluación en términos del apartado correspondiente de los presentes lineamientos.

2.03 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, deberán otorgar a sus socios, funcionarios o empleados constancias anuales de asistencia a los eventos, mediante una carta que contenga lo siguiente:

a) Nombre o denominación social de la capacitadora.
b) Número de registro y nombre de la federada que le otorgó su autorización.
c) Nombre del participante.
d) Nombre y fecha de los eventos, que ampara.
e) Duración en horas.
f) Puntos que se otorgan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.

g) Nombre y firma del representante legal o, en su caso, del responsable de la capacitación en el despacho.

Para que la capacitación recibida tenga validez para la Norma de EPC, deberá observar lo establecido en este capítulo.

2.04 Para efectos de este Capítulo, se consideran eventos de capacitación a las conferencias, cursos, ponencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas, convenciones o diplomados, que traten temas relacionados y afines a la profesión, considerando a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público.

# CAPÍTULO 3

## UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

3.01 Las universidades e instituciones de enseñanza superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación, recibirán su número de capacitadora autorizada, después de presentar la solicitud correspondiente.

El número del registro asignado, se determinará con las letras iniciales del nombre de la federada, seguido por las letras IES, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá una vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

3.02 La universidad o institución de enseñanza superior autorizada, deberá comunicar con anticipación a la federada de su localidad la celebración de sus eventos, para que ésta pueda verificar la calidad de los mismos y lo dispuesto en el artículo 1.07 de los presentes lineamientos.

3.03 Para que la capacitación otorgada tenga validez para el programa de EPC de las federadas, las constancias correspondientes deberán ostentar el número de su registro oficial de estudios y observar lo dispuesto en los artículos 1.04, 1.05 y 1.07.

3.04 Por los programas educativos o eventos de capacitación que no cuenten con el reconocimiento de validez oficial (REVOE), deberán obtener con anticipación su registro como capacitadora externa, cumpliendo, a partir de ese momento, con lo establecido en el capítulo 1 de los presentes lineamientos.

# CAPÍTULO 4

## De la Capacitación en Educación a Distancia o Educación Abierta

4.01 En el caso de programas de aprendizaje vía electrónica, el Consejo de Educación a Distancia dependiente de la Vicepresidencia de Apoyo a Federadas del IMCP, las federadas, los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público que no tengan como característica principal ofrecer cursos al público en general y a profesionales de la Contaduría; así como la fuente principal de sus ingresos no provenga de esta actividad, tienen la obligación de contar con sistemas, controles y procedimientos que permitan verificar lo siguiente:

a) Accesos restringidos (*passwords* individualizados).

b) Monitoreo del tiempo efectivamente invertido en el programa de autoestudio (ejemplo: un programa de autoestudio de tres horas no puede completarse en menos de 80% de este tiempo).

c) El programa de autoestudio debe incluir temario, objetivos, desarrollo del tema, conclusiones y evaluaciones (la evaluación puede ser general o por subtemas).

d) Que las evaluaciones de los programas de aprendizaje vía electrónica contengan las siguientes características:

- Un límite de tiempo para contestar la evaluación que sea proporcional al número de preguntas de la evaluación y a la complejidad de la misma.

- Que como mínimo, 40% del total de preguntas que conformen la evaluación, deberán ser seleccionadas de forma aleatoria de un banco de datos con el objeto de asegurar y contar con una evaluación siempre diferente.

- El banco de reactivos deberá conformarse de tal forma que permita administrar las preguntas y las respuestas, con el objeto de asegurar que, aunque se trate de una misma pregunta, la redacción de la misma, el acomodo de las opciones y, por ende, la respuesta correcta, se presente de manera diferente.

e) Mantener actualizado el contenido del curso.

f) Que las evaluaciones sean estructuradas en la(s) categoría(s) más apropiada(s) de acuerdo con los contenidos del curso:

- Opción múltiple.

- Falso/verdadero.

- Correlación de columnas.

- Complemento de oraciones con palabras o frases dadas en la evaluación, etcétera.

g) En aquellos cursos en los que se apliquen evaluaciones por subtemas, no puede darse inicio al siguiente tema sin haber acreditado el anterior.

h) Número restringido de intentos para realizar una evaluación (no más de tres intentos, y en caso de no aprobarlo se debe volver a tomar todo el curso).

i) Emisión de un certificado que incluya el nombre del programa, del participante y fecha, una vez que el autoestudio haya sido concluido.

En el inciso i) la emisión del certificado debe sujetarse como mínimo a la aprobación de 70% del examen final del curso de aprendizaje a distancia o educación abierta.

4.02 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos, deberán solicitar su registro correspondiente cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.02 [excepto por el inciso d) y f)] acompañando una manifestación de que cumplen con todo lo establecido en el artículo anterior la cual deberá ser firmada por su representante legal, misma que podrá ser verificada por la federada para su autorización.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la federada, seguido por las letras ED, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá una vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

4.03 Los Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos, estarán obligados a cumplir con lo indicado en los Artículos 1.05, 1.07, y 1.08 [excepto inciso e)], de los presentes lineamientos.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, se deberán cumplir ante cada una de las federadas, en cuya localidad tengan una sucursal o representación, señalándose específicamente la capacitación que recibirán sus socios, funcionarios o empleados que están registrados en dichas federadas.

4.04 Las universidades e instituciones de enseñanza superior podrán estar a lo dispuesto en este capítulo, únicamente, por aquellos programas que cuenten con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4.01.

4.05 Para efectos de este capítulo, se consideran eventos de capacitación a los cursos, seminarios, diplomados, que traten temas relacionados y afines a la profesión, considerando a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público.

# CAPÍTULO 5

## De la Capacitación Recibida en Eventos Especiales

5.01 Los organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, podrán ofrecer hasta un máximo de ocho horas de capacitación en uno o varios eventos dentro de un año calendario, sin obtener el registro correspondiente como capacitadora.

Se consideran eventos a las conferencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas y convenciones, ofrecidos por única vez por organismos empresariales, gubernamentales y profesionales o por instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios (no registrados en la federada), siempre y cuando su temática sea de carácter técnico relacionado con la profesión de Contador Público.

Para ofrecer más de ocho horas de capacitación con validez para efectos de esta Norma, deberán obtener con anticipación su registro como capacitadoras externas, cumpliendo a partir de ese momento con lo establecido en el capítulo 1 de los presentes lineamientos.

5.02 Por estos eventos los socios deberán proporcionar a su federada, la documentación comprobatoria, consistente en:

a) Diploma o certificado de participación que indique claramente: el nombre de la institución, el nombre del evento, la duración en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) y sede(s) en la(s) cual(es) fue impartido. Si alguno de estos datos no está incluido en el diploma o certificado expedido, podrá anexarse una carta de la institución, en papel membreteado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada.

b) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas técnicos relacionados con la profesión.

# CAPÍTULO 6
## De los Controles

6.01 La federada llevará un estricto control sobre las capacitadoras que tengan vigente su autorización, con el suficiente detalle de su actuación, temas impartidos, calidad de los instructores, resultado de la evaluación inicial y de las visitas de evaluación, etcétera.

6.02 La federada mantendrá un expediente por cada capacitadora autorizada, que deberá contener:

a) La documentación prevista para el otorgamiento de la autorización señalada en el artículo 1.02.

b) Copia del Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

c) Informe sobre la evaluación inicial de la capacitadora para el otorgamiento del registro.

d) Programas semestrales de cursos a impartir.

e) Modificación a los programas de cursos a impartir.

f) Informes semestrales de cursos impartidos.

g) Informes sobre la evaluación continua de la actuación de la capacitadora.

h) Reportes emitidos por la Comisión de EPC y del Comité de Evaluación de Capacitadoras de la federada.

i) Quejas e investigaciones especiales.

j) Cartas de observaciones que la federada haya dirigido a la capacitadora.

k) Correspondencia de la capacitadora.

l) Cualquier otro documento relacionado con la capacitadora.

6.03 La federada mantendrá a disposición de la membrecía una lista de las capacitadoras autorizadas para impartir cursos con validez de EPC, y le informará sobre las altas y bajas que se presenten. Así como el periodo de vigencia que le fue autorizado.

Ningún evento, fuera del periodo de vigencia del registro de una capacitadora, podrá ser acreditado a los miembros de la federada.

6.04 La directiva de la federada o, en su caso, la Comisión de EPC de la federada, deberá informar en forma periódica a sus socios que solamente tendrán validez los eventos impartidos por capacitadoras que mantengan vigente la autorización emitida por parte de la federada.

# CAPÍTULO 7

## DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DE LAS VISITAS DE EVALUACIÓN

7.01 El presidente de la Comisión de EPC de la federada, presidirá un Comité de Evaluación para las Capacitadoras, para definir su correcto funcionamiento de acuerdo con los presentes lineamientos y, en su caso, para aplicar las sanciones que en el apartado siguiente se indican. Este Comité estará formado por los socios que designe la Comisión de EPC de la federada.

7.02 La Comisión de EPC de la federada llevará el registro y control de las visitas de evaluación que se apliquen al funcionamiento y actuación de las capacitadoras y a los eventos de capacitación que realicen las mismas. El Comité de Evaluación deberá proporcionar a su Comisión de EPC, los informes sobre cada evaluación relativa a sus actuaciones. Con base en dichos informes de evaluación la Comisión de EPC, en su caso, enviará a la capacitadora autorizada una Carta de Observaciones sobre su actuación.

7.03 Las visitas de evaluación a las capacitadoras serán sorpresivas durante el año.

Durante ellas, se presenciarán los eventos y se llevarán a cabo las actividades necesarias, para que el Comité de Evaluación de las capacitadoras de la federada confirme:

a) Que los eventos organizados por la capacitadora cumplen con los estándares de calidad ofrecidos.

b) Que la capacitadora maneja, adecuadamente, la documentación necesaria para el control de la capacitación en los términos requeridos. Así mismo, que la capacitadora tenga archivada la documentación sobre los eventos ofrecidos, durante un plazo de dos años.

c) Que la capacitadora cuenta con políticas y estrategias que garanticen la calidad de los cursos.

d) Que la capacitadora lleva a cabo la identificación de los asistentes y lleva los controles necesarios y el registro de asistencia previsto en estos lineamientos.

e) Que la capacitadora imparte los eventos en lugares e instalaciones adecuados.

f) Que la capacitadora otorga las constancias de participación en los términos de los presentes lineamientos.

7.04 Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Carta de Observaciones que, sobre su actuación, haya formulado la Comisión de EPC de la federada, las capacitadoras deberán contestar por escrito sus planes de acción concretos y fechas para subsanar las observaciones efectuadas en las visitas de evaluación.

# CAPÍTULO 8

## De las sanciones

8.01 La federada, a través de la información que proporcione el Comité de Evaluación que se menciona en el artículo 7.01, cancelará, previa audiencia, el registro de las capacitadoras (incluyendo, a los despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos públicos de donde labora el Contador Público y a las universidades e instituciones de enseñanza superior) cuando se den los siguientes supuestos:

a) Otorgar puntuación por cursos impartidos que difieran de la Tabla de Puntuación vigente para el cumplimiento de la Norma de EPC.

b) Que no cumplan con lo establecido en el Capítulo 1, artículos 1.05, 1.06, 1.07 y 1.08.

c) No permitir las visitas de evaluación que se establecen en los presentes lineamientos.

d) Que, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen y que se indican en los presentes lineamientos, no contesten la carta de

observaciones o no corrijan las deficiencias que se les hayan notificado.

e) En su caso, por no avisar a la federada, dentro del periodo de la vigencia de su autorización, de las modificaciones de la información señalada en el artículo 1.02 de estos lineamientos, que sirvió de base para el otorgamiento de su registro. El aviso correspondiente se deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que ocurran las modificaciones.

f) Por la falta de pago de las cuotas establecidas por la federada.

g) Por el uso indebido de su registro, la falsedad en la información proporcionada o cualquier otra causa grave que determine la federada.

8.02 La federada deberá notificar por escrito a las capacitadoras sobre la cancelación de su registro y eliminarla de las listas de capacitadoras autorizadas; así mismo, deberá notificar oportunamente por escrito esta situación al Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP, a la Comisión de EPC del IMCP y a su membrecía.

8.03 A la capacitadora que se le haya cancelado su registro por la federada, por el uso indebido de su registro, la falsedad en la información proporcionada o cualquier otra causa grave que determine la federada, ya no podrá efectuar nuevamente los trámites para su autorización.

# Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NEPC

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA Norma DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA (NEPC)

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EFECTUAR LA REVISIÓN

1. Manifestaciones sobre el Cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, de los socios del colegio, del año correspondiente, en formatos EPC-1, EPC-2 y EPC-3, con su documentación anexa, como son:

   a) Fotocopias de las constancias foliadas de puntuación que no se otorgaron por la propia federada. (De las capacitadoras externas autorizadas por las federadas, despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el socio y que hayan registrado su Programa de Capacitación, etcétera).

      Para efectos de recibir las manifestaciones cuando la puntuación mínima no haya sido otorgada en la federada, el socio deberá adjuntar copia de la documentación que ampare los puntos mínimos a que se refiere el Art. 2.04 párrafo tercero de la NEPC.

   b) Diploma o certificado de participación que indique claramente: el nombre de la institución, en su caso, el registro de su autorización oficial de estudios, el nombre del evento, la duración de éste en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) en la(s) cual(es) fue impartido, la sede en la cual fue impartido, el nombre de la capacitadora y, en su caso, su registro de reconocimiento oficial de estudios. (Si alguno de éstos datos no está incluido en el diploma o certificado expedido por la capacitadora, podrá anexarse una carta de la capacitadora, en papel membretado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada).

   c) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas relacionados con la profesión.

      La documentación señalada en los incisos b) y c) anteriores, la debe presentar el socio cuando pretenda acreditar even-

tos especiales, en términos de los lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras del IMCP (Capítulo 5).

Se recibirán los formatos de manifestación en forma extemporánea, haciendo constar mediante un sello que indica el día de recepción, así como que es extemporánea, expidiendo carta en lugar de la constancia, toda vez que esta únicamente se expide a los socios que presentan las manifestaciones en tiempo y forma.

2. Relación de los socios de la federada, que mencione su nombre, número de socio, sector en que realiza su actividad profesional y, en su caso, número de certificado y registros ante la AGAFF y el IMSS.

3. Relación de cursos y eventos que realizó la federada, en los que otorgó puntuación válida para EPC.

4. Relación de los socios de la federada, que mencione la puntuación obtenida por los socios en la misma federada, por concepto de capacitación recibida en la misma.

5. Relación de los socios de la federada, que mencione la puntuación obtenida por los socios en la misma por concepto de capacitación impartida en esta.

6. Relación de los socios de la federada, que mencione la puntuación obtenida por los socios por concepto de participación en la misma, durante el año correspondiente, únicamente como miembros del Consejo Directivo o Comité Ejecutivo, Comisiones de Trabajo, Auditores y Síndicos.

7. Se deberá respetar estrictamente el contenido y características para la acreditación de los puntos para el programa de EPC conforme a lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente, excluyéndose actividades no contenidas (referenciadas) dentro de la misma.

8. Relación de capacitadoras externas autorizadas por la federada, mencionando el periodo de la vigencia de su autorización en el año correspondiente al del cumplimiento.

9. La federada deberá enviar al IMCP las modificaciones en cuanto a altas, bajas o cancelaciones de sus registros de capacitadoras, para actualizar sus registros y difundirlos a la membrecía del IMCP.

10. Las federadas deberán contar en sus archivos con un expediente con los requisitos indicados en la Norma de EPC y en los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP, en su capítulo 6.

11. Informes semestrales de capacitación impartida de las capacitadoras externas autorizadas, que mencione la puntuación obtenida por los socios de la misma federada.

12. Las federadas deberán llevar un control de los informes presentados por las capacitadoras autorizadas en su expediente correspondiente.

13. La federada deberá programar, por lo menos, una visita anual de evaluación a la institución registrada como capacitadora, para verificar los estándares establecidos en la Norma de EPC.

14. Relación de despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el socio, autorizados por la federada como capacitadoras de sus socios y empleados y que hayan registrado su Programa de Capacitación en la federada. En caso de ofrecer capacitación al público en general deberán tener registro como capacitadora externa.

15. Informes semestrales de capacitación impartida por los despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el socio, autorizados por la federada como capacitadoras de sus socios y empleados y que hayan registrado su Programa de Capacitación en la federada y que mencione la puntuación obtenida por los socios de la misma federada.

16. La relación de socios vitalicios que no ejercen la profesión, exentos del cumplimiento de la Norma, según el artículo 2.07 del mismo ordenamiento.

17. La relación de socios que no entregaron la manifestación correspondiente.

18. La federada deberá llevar el control de los socios vitalicios que no ejercen la profesión, de los que se les otorgó la excepción y de los que no cumplen con la Norma de EPC.

19. Relación de socios no certificados que no ejercieron las opciones previstas en los primeros cuatro capítulos de la Tabla de Puntuación y solicitaron en noviembre del año del cumplimiento, la práctica de un examen de actualización en términos del Capítulo V, segundo apartado de la Tabla de Puntuación.

20. Relación de socios certificados que tuvieron un serio impedimento para cumplir con la Norma y que no ejercieron las opciones previstas en los primeros cuatro capítulos de la Tabla de Puntuación y que solicitaron en noviembre del año del cumplimiento, la excepción del cumplimiento, para acreditar los puntos correspondientes, en el año siguiente dentro del periodo de la vigencia del certificado.

21. Tabla de Puntuación de la Norma de EPC vigente, en sus cuatro primeros capítulos: capacitación recibida, capacitación impartida, participar y producir.

22. Deberá, necesariamente, comprobarse la valuación de actividades de conformidad con lo señalado en la Tabla de Puntuación que refiere la Norma de EPC.

23. Al recibirse las manifestaciones, deberá revisarse fehacientemente el sector profesional al cual pertenece el socio, verificando que corresponda realmente al que esté desarrollando en la práctica.

24. En los términos que establece el Instructivo para el llenado del formato de la manifestación solo se recibirán las manifestaciones llenadas a máquina.

25. Cualquier otra información relacionada con la capacitación recibida o impartida por sus socios y que deba tener la federada, en términos de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras del IMCP.

## PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

1. Debe identificarse el tipo de manifestación del socio, comprobando que se presentó en los formatos autorizados por el IMCP. La persona que revise debe dejar evidencia de su trabajo en los mismos formatos o papeles de trabajo adicionales.

   EPC-1. Manifestación de Cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua del Sector Profesional Independiente.

   EPC-2. Manifestación de Cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua de los Sectores Académico, Empresarial, Gubernamental u otros.

   EPC-3. Manifestación sobre el Cumplimiento de la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS, correspondiente al Sector Independiente que dictamina para efectos del IMSS o pretenda obtener la autorización correspondiente. (Esta manifestación es adicional al formato EPC-1 y en ella también debe anexarse la documentación por la puntuación que no se haya obtenido en su federada).

   Los puntos acreditados en esta manifestación EPC-3, deberán formar parte integrante de los puntos acreditados en la manifestación EPC-1, lo que no implica ninguna duplicidad, ya que se obtendrán constancias de cumplimiento diferentes y específicas según el tipo de acreditación.

   Solo se recibirán aquellas manifestaciones que contengan los requisitos y/o condiciones establecidos en los formatos según los prevé la Norma de Educación Profesional Continua.

2. Deben verificarse los datos y registros del socio manifestados, comprobando la firma correspondiente y la fecha de recepción.

   Se deben verificar o corregir los datos personales del socio y sus registros manifestados, contra la relación recibida de la federada.

3. Determinar la calidad de socio del sector independiente, para comprobar el acreditamiento establecido en la Norma.

   a) Determinar si se trata de un socio certificado del sector independiente, en este caso, deberá acreditar por lo menos 65 puntos, con la siguiente integración: 40 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad y 25 puntos restantes en la misma área de su especialidad, o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntación vigente.

   b) Determinar si se trata de un socio no certificado del sector independiente, en este caso, deberá acreditar por lo menos 55 puntos, con la siguiente integración: 30 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, y 25 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntación vigente.

   c) Determinar el área de especialización del socio, para identificar la(s) materia(s) en la(s) que acredita la puntuación básica por capacitación recibida o impartida. El Área de Especialización del socio consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el socio se dedica principalmente. El socio deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.

   d) Determinar si se trata de un socio del sector independiente autorizado para dictaminar para efectos fiscales, en este caso, si el socio ostenta registro de AGAFF o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como área de especialidad.

4. Determinar la calidad de socio de los sectores académico, empresarial, gubernamental y otros, para comprobar el acreditamiento establecido en la Norma.

   a) Determinar si se trata de un socio certificado de los sectores mencionados, en este caso deberá acreditar por lo menos 50 puntos, con la siguiente integración: 20 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, y 30 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntación vigente,

excepto en el caso de socios del sector académico, en que los puntos básicos deben integrarse con 20 puntos de capacitación recibida.

b) Determinar si se trata de un socio no certificado de los sectores mencionados, en este caso deberá acreditar por lo menos 40 puntos, con la siguiente integración: 10 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad y 30 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntación vigente, excepto en el caso de socios del sector académico, en que los puntos básicos deben integrarse con 10 puntos de capacitación recibida.

c) Determinar el área de especialización del socio, para identificar la(s) materia(s) en la(s) que acredita la puntuación básica por capacitación recibida o impartida. El área de especialización del socio consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el socio se dedica principalmente. El socio deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.

5. Comprobar que el acreditamiento de la puntuación se realiza con temas relacionados y afines a la Contaduría Pública. Dentro de los temas relacionados y afines a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, Administración y Economía, así como las materias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.

6. Determinar la calidad de socio del sector independiente autorizado para dictaminar para efectos del IMSS, para comprobar el acreditamiento establecido en el formato autorizado.

a) Los socios autorizados para dictaminar para el IMSS o que pretendan obtener dicha autorización, deberán presentar adicionalmente el formato EPC-3.

b) Deberán cubrir en el periodo anual 24 puntos mínimos con la siguiente integración:

12 puntos básicos en temas de seguridad social. Deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social, participación en comisiones técnicas de seguridad social o elaboración de artículos técnicos de seguridad social.

12 puntos restantes. Podrán cubrirse también con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social, participación en comisiones técnicas de seguridad social o elaboración de artículos técnicos de seguridad social, o con las mismas opciones mencionadas anteriormente en las *materias* de *contabilidad* o *auditoría*.

7. Comprobar que el acreditamiento de los puntos para la evaluación del Contador Público, para efectos del IMSS, se realiza conforme a lo establecido en el Criterio 1 de la Norma de EPC.

Dentro de los temas de seguridad social que se consideran para acreditar el cumplimiento para efectos del IMSS, se encuentran los siguientes:

De los Sujetos de Aseguramiento:

a) Disposiciones Generales

b) Ley Federal del Trabajo

I. Principios Generales

II. Relaciones Individuales de Trabajo

III. Condiciones de Trabajo

IV. Trabajos Especiales

De la Incorporación al Seguro Social:

a) Generalidades del Régimen Obligatorio

b) IDSE

De la Clasificación de Empresas:

a) Del Seguro de Riesgos de Trabajo

Del Salario Base de Cotización:

a) De las Bases de Cotización y de las Cuotas

b) Acuerdos del Consejo Técnico aplicables

c) Regímenes Especiales (Campo, Transporte, etc.)

De la Emisión y Pago de Cuotas:

a) SUA

b) Del Seguro de Enfermedad y Maternidad

c) Del Seguro de Invalidez y Vida

d) Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

e) Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales

f) De las Infracciones, Sanciones y Delitos

g) Del Pago Diferido o en Parcialidades

Del Dictamen para efectos del Seguro Social:

a) Disposiciones Generales

b) De los requisitos para dictaminar

c) Del Aviso para dictaminar

d) Del Dictamen

e) De las Resoluciones

f) De las Sanciones

8. Se deberá respetar estrictamente el cumplimiento de la Norma de EPC, conforme a lo estipulado en el capítulo 2, Art. 2.01 de la Norma.

9. Comprobar que la capacitación recibida o impartida se llevó a cabo en las capacitadoras autorizadas por la federada.

   Se deben verificar los números de registro asignados y el periodo de vigencia de la autorización.

10. Comprobar que la capacitación recibida o impartida, fuera de la jurisdicción de la federada, se llevó a cabo en las capacitadoras autorizadas inscritas en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.

    Se debe verificar la inscripción y registros otorgados por las federadas afiliadas al IMCP, en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP, en la siguiente dirección electrónica: (http://portal.imcp.org.mx/component/option,com_docman/task,doc_download/Itemid,99999999/gid,353/)

11. Comprobar que la documentación presentada por capacitación recibida en eventos especiales, se realice conforme se establece en los lineamientos para el registro y control de capacitadoras autorizadas del IMCP.

12. Comprobar que las actividades para acreditar el cumplimiento de la Norma, se llevaron a cabo en fechas, dentro del año correspondiente al de la manifestación.

13. En relación con el periodo de ejecución de los cursos, para dar cumplimiento al programa de EPC, estos deben realizarse dentro de lo estipulado en el Capítulo 2, Art. 2.01 de la Norma, ya que las actividades realizadas fuera de este periodo no tendrán efecto retroactivo.

14. La vigencia de los puntos a manifestar de las actividades en las cuales se participó se acreditarán, únicamente, para el año en el que se realizaron las actividades.

15. Cuando se haya acreditado una cantidad mayor a los puntos mínimos anuales, los puntos excedentes no se podrán acreditar para años anteriores o futuros.

16. Comprobar la correcta y estricta valuación de las horas de capacitación recibida de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

17. Comprobar la correcta y estricta valuación de las horas de capacitación impartida de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

18. Comprobar la correcta y estricta valuación de las actividades efectuadas en las opciones de participar y producir, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

19. Las constancias con valor para el programa de EPC, deberán expresar solo la puntuación correspondiente en la que efectivamente participe el socio; si se inscribe al evento, pero no asiste, no se le podrán otorgar puntos y solo se le considerarán en la parte en la que sí se asistió.

20. Comprobar que el total de los puntos básicos, sean por capacitación recibida o impartida, en temas del área de la especialidad manifestada.

21. Comprobar que el total de los puntos restantes, sean por capacitación recibida o impartida, en temas del área de la especialidad manifestada o en otras materias afines a la Contaduría Pública, o en las opciones previstas en los capítulos III participar, y IV producir, de la Tabla de Puntuación.

22. Comprobar que el total de puntos e integración correspondiente manifestados, corresponda a los mínimos establecidos en el artículo 2.01, fracciones I y II de la Norma de EPC. Si el socio no acredita o no completa los puntos básicos con capacitación recibida o impartida, o tampoco completa el total de puntos mínimos obligatorios, la Comisión de EPC de la federada no aprobará el cumplimiento y, por lo tanto, el socio no recibirá la constancia de cumplimiento.

23. Comprobar que los puntos manifestados por el socio, por las actividades realizadas en la federada, coincidan con las relaciones emitidas por la federada.

24. Deberán verificarse fehacientemente las actividades desarrolla-das por los socios en las federadas.

25. Deberá verificarse, según el caso, las constancias expedidas por las federadas.

26. Deberá comprobarse la asistencia de los socios que participan en los eventos organizados por la federada, presentando documento oficial vigente con fotografía.

27. Comprobar que los puntos manifestados por el socio, por las actividades realizadas en las capacitadoras autorizadas por la federada, coincidan con los informes semestrales presentados por las mismas capacitadoras.

28. Deberán confrontarse los informes semestrales, con la capacitación declarada por los socios, a efecto de llevar un control de los programas de capacitación de las capacitadoras autorizadas por la federada.

29. Comprobar la procedencia de las solicitudes presentadas por los socios, en términos de los artículos 2.05 y 2.06 de la Norma.

30. Comprobar que el examen presentado por los socios no certificados, en términos del artículo 3.03, fracción X, se realizó de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Tabla de Puntuación, en caso de aprobación se deberá otorgar la constancia de cumplimiento.

31. En caso de rechazo parcial o total de la Manifestación de Cumplimiento de la Norma, la Comisión de EPC de la federada, podrá solicitar a sus socios, a través de los órganos administrativos de la federada, la documentación y aclaraciones adicionales que considere necesario, en términos del artículo 2.04, tercer y cuarto párrafos, para determinar el cumplimiento o no, según lo establecido en el artículo 3.03, fracción V de la Norma. Los socios tienen la obligación de conservar la documentación correspondiente cuando menos durante cinco años.

32. Verificar la fecha de ingreso de nuevos socios, en el caso de cumplimiento proporcional, desde la fecha de ingreso y el día último del año.

33. Solo se podrán recibir las manifestaciones que cumplan con el puntaje mínimo requerido según el sector profesional al cual pertenece el socio, conforme al Capítulo 2, Art. 2.01 de la Norma de EPC, en caso de que el socio se haya afiliado después de haber iniciado el periodo anual, se podrá recibir la documentación correspondiente a la parte proporcional.

34. Comprobar que no se entregue ninguna constancia de cumplimiento de la Norma a los socios que no hayan acreditado su debido cumplimiento, en términos de la misma Norma.

35. Elaborar el informe correspondiente que contenga los datos y registros de los socios que cumplieron, así como de los socios que no cumplieron, mencionando las causas del rechazo total o parcial de las manifestaciones, y la relación de los socios exceptuados del cumplimiento en términos de la Norma.

36. Turnar a la Junta de Honor de la federada, las irregularidades detectadas en las manifestaciones presentadas por sus socios.

37. Turnar al Consejo Directivo de la federada la relación de socios incumplidos, el cual deberá aplicar las acciones especificadas en el Capítulo 5 de la Norma y las sanciones determinadas por la federada.

38. Proporcionar a más tardar el día último de febrero del año siguiente al del cumplimiento, las constancias de cumplimiento de la Norma a los socios que lo acreditaron en términos de la misma.

39. Enviar el informe de cumplimiento de la Norma a la Comisión de EPC del IMCP, de acuerdo con los formatos aprobados en el Plan Estratégico del instituto.

# Guía para la revisión del cumplimiento de las federadas de la NEPC del IMCP

1. Propósito ..... 113

2. Objetivos ..... 113

3. Procedimientos mínimos recomendados que deben aplicarse ..... 116

4. Carta de solicitud de información para llevar a cabo la revisión del auditor de gestión ..... 119

5. Dictamen del auditor de gestión ..... 121

Anexo 1 Declaración ..... 121

Anexo 2 Reglamentación ..... 122

Anexo 3 Modelo de opinión ..... 130

Anexo 4 Informe sobre el control interno ... 135

# GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FEDERADAS DE LA NEPC DEL IMCP

## 1. PROPÓSITO

El propósito de esta guía es servir de orientación para la revisión del cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua (EPC) por parte de las federadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (el Instituto), de acuerdo con las Normas para atestiguar de nuestra profesión. Es el criterio del propio auditor el que da la pauta definitiva respecto a los procedimientos de revisión que deben aplicarse, con base en el estudio y evaluación del control interno que se efectúe conforme al Boletín 3050 del Instituto, en el número de socios de la federada y en los puntos manifestados, así como otras circunstancias, al alcance de los procedimientos y a la oportunidad de su aplicación, para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que el mismo trabajo le impone.

## 2. OBJETIVOS

2.1 La presente guía, establece la Normatividad aplicable para el cumplimiento de la Norma de EPC del Instituto, en términos de sus artículos 3.08, 4.03 fracciones IV y V y 4.04:

*"Art. 3.08 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la federada, deberá emitir y proporcionar a su federada, los siguientes documentos: un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la federada, en materia de educación profesional continua del año anterior, y un informe sobre el control interno establecido por la federada, elaborado conforme al Boletín 3050, del propio Instituto, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.*

*El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la federada, a más tardar, en el mes de mayo, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente."*

*"Art. 4.03 El Instituto, a través de su Comisión de Educación Profesional Continua, coadyuvará a su vez para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma mediante lo siguiente:*

*IV. Recopilará los informes de cada federada a que se refiere el artículo 3.07, así como los dictámenes e informes de control interno, emitidos por los auditores propietarios o de gestión señalados en el artículo 3.08, y evaluará su contenido, con la facultad de solicitar información adicional a las federadas sobre los documentos mencionados.*

*La Comisión, emitirá un informe de observaciones y sugerencias, en el mes de junio, por cada Región del IMCP, sobre los resultados obtenidos en su evaluación, y lo enviará a través de la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que soliciten la implementación de las sugerencias, y en su caso, la verificación física de las obligaciones de la federada en materia de EPC, por parte del responsable de EPC de la Región correspondiente y del miembro enlace en la Región de la Comisión nacional de EPC.*

*Los resultados obtenidos en la verificación física, se deberán informar en un plazo máximo de dos meses, por los Vicepresidentes Regionales, a la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Comisión nacional de EPC, para que en su caso, lleven a cabo las acciones previstas en la fracción V de este artículo y se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.*

*V. Vigilará que las federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 6 de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquellas que no lo hubieran hecho, para que sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto."*

*"4.04 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las federadas la evidencia que considere necesaria, para verificar los procesos para el otorgamiento de las constancias de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua."*

2.2 Para la revisión que establece esta guía, el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, aplicará las Normas para Atestiguar y el Boletín 3050 del IMCP, como requisitos mínimos de calidad relativas a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

2.3 La revisión a los registros y controles establecidos por la Federada para el cumplimiento de la Norma de EPC, tendrá como finalidad verificar que las actividades realizadas:

a) Se ajusten a la Normatividad aplicable.

b) Se encuentren planeadas y programadas.

c) Se ejecuten en el tiempo establecido.

d) En su caso, se cumplan con los estándares establecidos.

e) Cuenten con documentación comprobatoria y justificativa.

f) Estén debidamente concluidas.

2.4 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, aplicará los procedimientos recomendados en la presente guía, sin perjuicio de que los mismos puedan ser ampliados de acuerdo con las circunstancias.

2.5 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, emitirá su dictamen con los resultados de su revisión, de acuerdo con el modelo aprobado, así como, un informe sobre el control interno que tenga establecido la federada, en materia de educación profesional continua, elaborado con base en el Boletín 3050 del IMCP, y los proporcionará a la propia Federada, quien a su vez entregará copias a la Comisión de EPC del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional que le corresponda, a más tardar en el mes de mayo del año siguiente al del cumplimiento.

2.6 La Comisión de EPC del Instituto, con base en los informes de auditoría recibidos de las Federadas, proporcionará en el mes de junio, un informe por Región sobre el cumplimiento

de la Norma, a la Vicepresidencia de Legislación, para que a su vez lo proporcione al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que se lleven a cabo las acciones previstas en el Artículo 4.03 fracción IV de la Norma.

## 3. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS RECOMENDADOS QUE DEBEN APLICARSE

El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la federada, deberá realizar el estudio y evaluación del control interno establecido por la federada, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, elaborado conforme al Boletín 3050, del propio Instituto. Así mismo, para estar en posibilidad de preparar el dictamen, respectivo, se recomienda aplicar los siguientes procedimientos.

1. Verificar que la federada incluya en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios activos de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP.

2. Verificar la constitución en la federada de una Comisión, para difundir, promover, facilitar vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP.

3. Verificar la evidencia documental que soporte que la federada implementó y ejecutó actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma, independientemente de su campo de actuación, y que conste en los archivos de Educación Profesional Continua del Colegio.

4. Verificar los registros y archivos establecidos para controlar las actividades realizadas por los socios.

5. Verificar que tenga establecidos los procesos y controles necesarios para autorizar el registro de las instituciones capacitadoras, comprobando la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

6. Verificar que la Federada realice las siguientes actividades:

6.1 Que mantenga un programa constante de difusión de la Norma, a todos los niveles de la membrecía, entregue un ejemplar a los socios de nuevo ingreso y difunda con oportunidad los cambios a la misma.

6.2 Que apoye a los socios en materia de dudas y consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de la Norma.

6.3 Que se lleve un control individual actualizado, de la puntuación acumulada por cada socio conforme a la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación y que conste en los archivos de EPC del Colegio.

6.4 Que cada socio tenga en su expediente su manifestación anual de las actividades realizadas, con la evidencia comprobatoria señalada en la Norma. Asimismo, contar con la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor del Colegio.

6.5 Que haya formulado en el mes de febrero del año siguiente al del cumplimiento, el Informe Anual del Cumplimiento de la Norma de EPC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.03 fracciones VII y VIII de la misma y, que éste haya sido enviado a la Comisión de EPC del Instituto en el mes de marzo.

6.6 Que haya proporcionado a cada socio que haya cumplido con la Norma, la constancia correspondiente, que acredite que es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de EPC.

6.7 Que cuente con la evidencia suficiente de que se practicó revisión selectiva de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma, así como de la documentación soporte que señala la Norma.

6.8 Que el examen de actualización a que se refiere el artículo 2.05 de la Norma, se haya presentado a más

tardar en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento.

7. Verificar que se hayan examinando las solicitudes y emitido las resoluciones correspondientes, de las situaciones referidas en los artículos 2.05 y 2.06 de la Norma, basados en la opinión razonada de su Comisión de Educación Profesional Continua.

8. Verificar que la Federada haya publicado durante el mes de marzo, los nombres de los socios que cumplieron con la Norma, en los términos de su artículo 3.05. (En un periódico de amplia circulación local o en el órgano de difusión del Colegio, impreso o electrónico.)

9. Verificar la evidencia documental que soporte que la Federada elaboró y entregó a sus socios que no cumplieron con la Norma, las comunicaciones por escrito exhortando a cumplir con la misma.

10. Examinar la evidencia documental de las sanciones impuestas a sus socios, de acuerdo con el procedimiento que previamente ha establecido la federada o, en su caso, mediante la aplicación del Criterio 7 de la NEPC, cuando se trate de socios de más de tres años consecutivos de incumplimiento de la Norma.

11. Comprobar la adecuada aplicación del Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de EPC.

12. Comprobar que la federada no haya aplicado procedimientos contenidos en Relación de Prácticas Indebidas para la entrega de Constancias de Cumplimiento de la Norma de EPC, ni incurrido en el incumplimiento de la Reglamentación de los capítulos 3 y 6 de la Norma de EPC, teniendo, en su caso, la obligación de informar en su dictamen, sobre su indebida aplicación o el incumplimiento correspondiente.

## 4. CARTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL AUDITOR DE GESTIÓN

ESTA CARTA DEBERÁ SER ENVIADA POR EL AUDITOR DE GESTIÓN AL ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE EPC DE LA FEDERADA, CON ANTICIPACIÓN DE 15 DÍAS AL INICIO DE SU TRABAJO.

(Ciudad, Estado) a _____

**C.P.C.**
**Presidente de la Comisión de EPC del Colegio**
**de Contadores Públicos de_____**

Estimado Contador

Con la finalidad de estar en posibilidad de llevar a cabo la revisión establecida en el artículo 3.08 de la Norma de Educación Profesional Continua (NEPC) por el año 200__, conforme a la "Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la NEPC del IMCP", mucho le agradeceré proporcionarme, dentro de los 15 días siguientes a esta solicitud, la siguiente información y documentación:

1. Copia de la documentación relacionada en el "Manual de Procedimientos para la Revisión de las Manifestaciones de Cumplimiento de la Norma de EPC" del numeral 1 al 16.

2. Copia del Artículo de sus Estatutos en donde se establece la obligación de los socios de cumplir con la NEPC.

3. Nombre de los integrantes de la Comisión de EPC.

4. Manifestación firmada por el encargado de la Comisión de EPC, de que su trabajo lo realizo con base en el "Manual de Procedimientos para la Revisión de las Manifestaciones de Cumplimiento de la Norma de EPC"

5. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio, para llevar a cabo el control de las Manifestaciones de Cumplimiento y la expedición de la Constancia de Cumplimiento de la NEPC.

6. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio, para el Control y Registro de las Capacitadoras de la Federada.

7. Tener a disposición los expedientes de aquellos posibles casos previstos en los Artículos 2.05 y 2.06 de la NEPC.

8. Relación de los Socios que cumplieron con la NEPC, indicando el Sector Profesional en los que se desarrollan, así como, el número de puntos ejercidos durante el año.

Agradezco de antemano su atención a la presente

C.P.C._____

Auditor Propietario o de Gestión del Colegio de Contadores de _____
_____.

## 5. DICTAMEN DEL AUDITOR DE GESTIÓN

# ANEXO 1

### DECLARACIÓN

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

En relación con el cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto relativos a la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200_, declaramos que, a nuestro leal saber y entender, el Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., ha dado cabal cumplimiento a dicha Reglamentación durante el periodo indicado, según se puede apreciar en el documento adjunto.

Lugar y fecha _____

**Firmas del Presidente del Comité Directivo y del Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua de la federada**

# ANEXO 2

## REGLAMENTACIÓN

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE _____, A.C.

Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200_.

En la columna de la derecha, se deberá manifestar el cumplimiento (SÍ) o el incumplimiento (NO), o su no aplicación (N/A), sobre dicha reglamentación, anotando en su caso los conceptos de incumplimiento.

### CAPÍTULO TERCERO. "DE LAS FEDERADAS"

| | | **Cumplido** |
|---|---|---|
| | | SÍ, NO, N/A |
| 3.01 | Las federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios activos de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua. | |
| 3.02 | Es responsabilidad de las federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus socios, para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general y de una amplia variedad temática, de tal forma que permita la actualización del socio, cualquiera que sea el campo de actuación. | |
| 3.03 | Las federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, que tendrá las siguientes obligaciones: | |

| | | |
|---|---|---|
| I. | Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadotas Autorizadas del IMCP, juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar como instituciones capacitadoras reconocidas por la federada.<br>Proporcionando oportunamente a la Comisión de EPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP. | |
| II. | Mantener un programa constante de difusión de la Norma, que incluya el entregar un ejemplar de su contenido a los socios de nuevo ingreso y el informar a todos los socios sobre cualquier modificación que tuviesen la Norma o sus anexos.<br>Comunicando en forma oportuna a todos los socios, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las capacitadoras reconocidas por la federada. | |
| III. | Auxiliar a los socios resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma. | |
| IV. | Llevar los siguientes controles:<br><br>a) La puntuación acumulada de cada uno de los socios de su participación en las actividades desarrolladas en la federada y darla a conocer por escrito al socio que lo solicite.<br><br>b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de socio de la federada o de una identificación oficial. | |
| V. | Emitir y proporcionar a los socios, constancia numerada de participación en las actividades de la federada, que contenga la siguiente información:<br>a) Nombre de la federada.<br>b) Tipo de actividad.<br>c) Nombre del participante.<br>d) Nombre, lugar y fecha del evento.<br>e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.<br>f) Nombre y firma del Presidente de la federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la federada. | |

| | | |
|---|---|---|
| VI. | Recopilar de cada socio, la manifestación sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.04 de la Norma. Así mismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la federada las irregularidades detectadas. | |
| VII. | Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los socios que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la federada, la relación de los socios que no cumplieron como lo establece el artículo 3.06 de la Norma. | |
| VIII. | Proporcionar una constancia foliada, a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua.<br>La constancia, además deberá mencionar los siguientes datos:<br>a) Nombre del socio.<br>b) Número de socio.<br>c) Sector en que realiza su actividad profesional.<br>d) En su caso, número de Certificado otorgado por el IMCP y vigencia del mismo.<br>e) En su caso, número del Registro asignado por la AGAFF y el de otras autoridades fiscales.<br>f) Número de su Registro Federal de Contribuyentes. | |
| IX. | Efectuar una revisión selectiva de la documentación soporte de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma. | |
| X. | A más tardar en el mes de enero, la comisión, a través de los canales pertinentes de su federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus socios no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.05, para que en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.01 fracción I de la Norma. | |

| | | |
|---|---|---|
| 3.04 | Las federadas para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.05 y 2.06, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Educación Profesional Continua, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos. | |
| 3.05 | Como un reconocimiento a la actualización de los socios que cumplieron con la Norma, cada federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en su periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua.<br>En caso de que la publicación se efectúe a través de su órgano de difusión, la federada deberá publicar en un periódico de amplia circulación, una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua, haciendo referencia a la vez, que los nombres de los socios que cumplieron con la Norma se listan en su órgano de difusión impreso o electrónico, según sea el caso. | |
| 3.06 | El informe de cumplimiento de los socios a que se refiere el artículo 3.03, fracción VI, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo 5 de esta Norma a aquellos socios que no hubiesen cumplido con la misma.<br><br>En el caso de que la federada no tenga establecido un procedimiento de sanción para sus socios incumplidos, como lo prevé el último párrafo del artículo 5.02 de esta Norma, deberán aplicar lo dispuesto en el Criterio número 7 de la misma. | |
| 3.07 | El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada federada a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto durante el mes de marzo de cada año.<br>Asimismo, la federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma que les sean solicitados por el IMCP. | |

| | | |
|---|---|---|
| 3.08 | El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la federada, deberá emitir y proporcionar a su federada, los siguientes documentos: un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la federada, en materia de educación profesional continua del año anterior, y un informe sobre el control interno establecido por la federada, elaborado conforme al Boletín 3050, del propio Instituto, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.<br><br>El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente. | |

## CAPÍTULO SEXTO. "DE LAS CAPACITADORAS"

| | |
|---|---|
| 6.03 Para el registro y control de las capacitadoras deberán observarse, como mínimo, las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP. | |
| 6.04 Las Federadas podrán emitir su propio reglamento conforme a sus necesidades específicas; sin embargo, si no optan por adoptar el del IMCP, el que emitan no podrá ser menos estricto que los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, no pudiendo establecer situaciones que modifiquen su aplicación, prevaleciendo en todo caso, los lineamientos emitidos por el Instituto. | |
| **CRITERIOS**<br><br>Criterio 2<br>Para el registro y control de las capacitadoras autorizadas por las federadas debe atenderse a lo señalado en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP. | |
| Criterio 5<br>Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.08 de la Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de EPC, y las situaciones contenidas en la Relación de Prácticas Indebidas para la entrega de Constancias de Cumplimiento de la Norma de EPC, teniendo la obligación de informar en su dictamen, sobre su indebida aplicación en las federadas. | |

| | |
|---|---|
| Criterio 6<br>Cumplimiento para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS:<br><br>a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización, deberán acreditar una evaluación ante los colegios federados, cumpliendo con la puntuación e integración de actividades cuyo contenido y periodicidad será fijado por el IMSS, tomando en consideración los criterios que al respecto emita una comisión integrada por el propio IMSS y de la cual forma parte la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP.<br><br>b) Los puntos a cumplir formarán parte del Cumplimiento obligatorio o del Cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional General del Contador Público, previstos en la Norma en el artículo 2.01 fracción I inciso a) y fracción II, respectivamente, según los requerimientos del Socio (no son en adición a ellos). Dichos puntos son aplicables para el cumplimiento anual de la Norma, por lo que se deberán incluir en la Manifestación de Cumplimiento correspondiente.<br><br>c) Para obtener la constancia de cumplimiento para el IMSS, será indispensable presentar una manifestación adicional, (Formato EPC-3), sobre el cumplimiento de la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS, en términos del artículo 2.04 de la Norma, así como cumplir con la Norma en el Sector Independiente.<br><br>Una vez que el socio acredite el cumplimiento previsto en este Criterio, la federada le otorgará la constancia para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS, según el modelo autorizado. | |

| | |
|---|---|
| Criterio 7<br>Las federadas que no tengan establecido el procedimiento previo de sanción, que prevé el último párrafo del artículo 5.02 de esta Norma, aplicará las siguientes sanciones:<br><br>a) Socios que ejerzan la profesión en el sector independiente:<br><br>Exclusión temporal hasta que se compruebe la actualización profesional. Esto implica que deberán reunir los puntos correspondientes a los tres años de incumplimiento y posteriores a su exclusión, o bien, presentar y aprobar el examen uniforme de certificación.<br><br>b) Socios que no ejerzan la profesión en el sector independiente:<br>Amonestación privada por escrito, anualmente hasta que comprueben su actualización profesional, emitida por el órgano competente de la federada, independientemente del sector profesional en que se desempeñen. | |

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

| | | |
|---|---|---|
| 1 | El dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de educación profesional continua de las federadas y el informe de control interno correspondientes al año 2008, se deberán enviar a la Comisión de EPC del Instituto y a su Vicepresidencia Regional, a más tardar en el mes de abril de 2009, de acuerdo con los requisitos aplicables establecidos en el artículo 3.08 y Criterio 5 de la Norma, vigentes a partir de 2009. | |

**Lugar y fecha** _____

**Firmas del Presidente del Comité Directivo y del Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua de la federada**

# ANEXO 3

## MODELO DE OPINIÓN

Presidente del Colegio de Contadores Públicos de _____
_____, A.C.

Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Vicepresidente Regional Zona _____

Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

P R E S E N T E.

He examinado la Declaración del Presidente del Comité Directivo y del Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., que se acompaña a este informe bajo el Título "Declaración sobre el Cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____ _____, A.C., con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200_. El Comité Directivo del mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimientos de los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión, con base en mi examen, sobre el cumplimiento del Colegio con dicha Reglamentación.

Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, en consecuencia, incluyó el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia sobre el cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero "De las Federadas" y Sexto "De las Capacitadoras", relativos a la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y la aplicación de otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base razonable para sustentar mi opinión.

Para la realización del examen apliqué entre otros los siguientes procedimientos:

1. Verifiqué que el Colegio incluya en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios activos de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua.

2. Revisé que el Colegio haya implementado las actividades que permitan la actualización del socio, independientemente de su campo de actuación, según consta en los archivos de Educación Profesional Continua del Colegio. Adicionalmente, examiné que el Colegio tenga establecido el control y registro de dichas actividades.

3. Verifiqué que se tuviera constituida una Comisión para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, misma que está a cargo del C.P.C.___ _____.

4. Asimismo, examiné que dicha Comisión hubiese desarrollado las siguientes actividades:

   a) Evaluar a las instituciones capacitadoras, a fin de otorgarle su registro; para tal efecto, examiné los expedientes correspondientes y la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

   b) Mantener un programa de difusión de la Norma a todos los niveles de la membrecía, según consta en el informe de la Comisión.

   c) Apoyar a los socios en materia de dudas y consultas relacionadas con la aplicación de la Norma.

   d) Conforme a la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación, llevar un control de puntaje acumulado y actualizado de cada uno de los socios, según consta en los archivos de EPC del Colegio.

   e) Tener implementados archivos adecuados en donde se controlan las manifestaciones de cumplimiento y cons-

tancias otorgadas, así como la evidencia comprobatoria señalada en la Norma. Asimismo, contar con la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor del Colegio.

f) En sus archivos cuenta con el informe anual de 200_, que relaciona el nombre y sector de los socios que cumplieron con la Norma. Este informe fue elaborado en el mes de___ _____.

g) Exista una relación que respalde las constancias que fueron entregadas a los socios que cumplieron con la Norma.

h) Exista la evidencia suficiente que compruebe que la Comisión de EPC del Colegio efectuó revisiones selectivas de la documentación presentada por los socios que soporta las manifestaciones.

i) Con objeto de emitir constancias de cumplimiento con la Norma, de aquellos socios no certificados, que no ejercieron las opciones a que se refiere la Tabla de Puntuación en sus capítulos I, II, III y IV, y que consideran encontrarse actualizados, y que previa solicitud optan por presentar examen de actualización, lleve a cabo el examen con resultados satisfactorios.

En los casos de socios que tienen impedimentos para cumplir con la Norma, examiné la solicitud de que se le exceptúe de dicho cumplimiento. Asimismo, examiné la resolución emitida por el Comité Directivo del Colegio.

Finalmente, verifiqué que la opción ejercida se haya celebrado a más tardar en el mes de enero de 200_.

5. Verifiqué que para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.05 y 2.06, el Comité Directivo se basó en la opinión razonada que emitió su Comisión de Educación Profesional Continua, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.

6. Revisé que en los archivos del Colegio existiera evidencia de la expedición de constancias, que acrediten que el socio cum-

plió con la Norma, así como copia de la publicación en el periódico local (nombre del periódico), o en su órgano de difusión, en donde se hace mención al cumplimiento de la Norma y se relacionan por el orden alfabético los nombres de los socios que cumplieron.

7. Examiné la documentación que contiene el envío del informe de cumplimiento de los socios, que efectuó la Comisión de EPC al Comité Directivo del Colegio dentro del mes de marzo de 200_. Asimismo, examiné la evidencia documental de las sanciones impuestas por el Consejo Directivo del Colegio a los socios que no cumplieron con la Norma, en términos del capítulo 5 y Criterio 7 de la Norma.

8. Examiné copia del informe de cumplimiento de los socios con la Norma, que el Comité Directivo del Colegio envió a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto dentro del mes de marzo de 200_.

9. Comprobé que la Comisión de EPC del Colegio, aplicó adecuadamente el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de EPC.

10. Comprobé que el Colegio no incurrió en la aplicación de situaciones contenidas en la Relación de Prácticas Indebidas para la entrega de Constancias de Cumplimiento de la Norma de EPC, ni en el incumplimiento de la Reglamentación contenida en el Anexo 2 de este informe, ya que en caso contrario señalaría en forma circunstanciada la aplicación indebida de cada una de las mismas y el incumplimiento de la Reglamentación mencionada.

    El Colegio cumplió con la obligación de enviar en el mes de marzo de 200_ a la Comisión de Educación Profesional Continua de nuestro Instituto, los informes sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua previstos en los artículo 3.06 y 3.07 del Capítulo 3 "De las Federadas".

    En mi opinión, la Declaración del Comité Directivo del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., a la que se hace mención en el primer párrafo, y en

la cual se señala que el Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., cumplió, en todos los aspectos importantes, con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200_, es razonable, con base en el resultado de mi examen efectuado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Lugar y fecha _____
C.P.C. _____
Auditor Propietario o de Gestión del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C.

# ANEXO 4

## INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Informe sobre el control interno establecido por el colegio, sobre el cumplimiento de la NEPC y los Lineamientos sobre el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, emitido en términos del Boletín 3050 del IMCP, mencionando las observaciones que tenga sobre los elementos de la estructura del control interno del colegio en materia de educación profesional continua.

"El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría".

Elementos de la estructura del control interno:

a) El ambiente de control.

b) La evaluación de riesgos.

c) Los sistemas de información y comunicación.

d) Los procedimientos de control.

e) La vigilancia.

**El auditor debe evaluar e informar sobre los siguientes aspectos:**

- La existencia de factores que aseguran un ambiente de control, en torno al cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP.

- La existencia de un sistema de registro que permita identificar, reunir, analizar, clasificar y emitir información cuantitativa sobre el cumplimiento de la federada de los capítulos 3 y 6 de la Norma de Educación Profesional Continua, así

como de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

- La existencia de políticas, procedimientos y controles relativos a la autorización, procesamiento, clasificación y actualización de las actividades relativas al cumplimiento de la federada de los capítulos 3 y 6 de la Norma de Educación Profesional Continua, así como de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

- La existencia y salvaguarda de la documentación comprobatoria soporte, del cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP, para su verificación y evaluación.

**Forma y contenido del informe:**

- Carta introductoria al informe sobre asuntos relacionados con la estructura del control interno. (Apéndice III, Boletín 3050). (Debe fecharse y firmarse por el auditor).

- Los aspectos considerados como "Situaciones a informar". (Apéndice II, Boletín 3050).

- Las restricciones establecidas para la distribución de tal comunicación.

# Comisión de Educación Profesional Continua
# 2009-2011

**Presidente**
C.P.C. José Miguel Arrieta Méndez

**Secretario**
C.P.C. Javier Rangel Vidal

**Integrantes**
C.P.C. María del Carmen García Charco
C.P.C. Alejandro González Villarreal
C.P.C. Juan Antonio Rodríguez Espínola
C.P.C. Jorge Téllez Guillén
C.P.C. Luis Sánchez Galguera
C.P.C. Hugo Valdez Ruiz

**Asesor**
C.P.C. Maximino Castillo López